



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de  
sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior  
del niño.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Jimenez Garcia, Ruxselly ([orcid.org/0000-0002-5874-3515](https://orcid.org/0000-0002-5874-3515))

**ASESOR:**

Mg. Vasquez Carranza, Pedro ([orcid.org/0000-0002-5386-078X](https://orcid.org/0000-0002-5386-078X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Mi hombre luchador y gladiador eres tú papa Santiago Jimenez García, tu mamita Genoveva García sin duda alguna eres la flor más preciada en esta tierra gracias a tu ímpetu de fuerza cuando me dijiste levante hija mía cuando algún momento caí, por apoyarme y ser mi ejemplo vida a pesar de que talvez no pudiste estudiar porque tiempo atrás tus ascendientes tenían otra forma de ver la vida, mi reina mi diosa estoy plenamente satisfecha por darme la suerte de ser mi mama (te amo mi mujer maravilla).

**Ruxselly Jimenez García**

## **Agradecimiento**

Hermano eres fuente de energía, firmeza y vitalidad me deslumbras a la hora de tomar decisiones asertivas, estaré eternamente agradecida por sacarme de un callejón que parecía no tener salida, mis ruegos y mis deseos de dicha y paz siempre están dirigidos hacia ti.

**Ruxselly Jimenez García**

## Índice de contenidos

Carátula

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigacion. ....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización Apriorística.....	16
3.3. Escenario de estudio .....	16
3.4. Participantes .....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6. Procedimiento .....	17
3.7. Rigor Científico .....	18
3.8. Método de Análisis de Datos .....	18
3.9. Aspectos éticos .....	19
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	20
V.CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS .....	31
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>TABLA 1.</b> Necesidad de incorporar acciones de supervisión	
<b>TABLA 2.</b> Acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar	6
<b>TABLA 3.</b> Sustento dogmático	8

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, en merito a que muchas veces los padres pueden variar su conducta por varios factores, el cual termina afectando el desarrollo psicológico, moral y físico del menor, por lo que resultaría determinante dictar medidas que garanticen y fiscalicen la decisión tomada por el Juez. Para su elaboración se ha considerado la esfera metodológica de investigación básica, de enfoque cualitativo con un diseño no experimental, enfatizando como participantes a abogados especialistas en Derecho de Familia y Operadores de Justicia, conocedores de la realidad problemática quienes sirvieron como fuente primigenia para la recolección de datos mediante nuestra guía de entrevista. Concluyendo así, que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, siendo que ésta se orienta a su relación con sus dos progenitores, pues se han vinculado de forma más positiva y alta hacia los dos, e inclusive en comparación con menores que han sido orientados a una custodia exclusiva.

**Palabras clave:** Tenencia compartida, Interés superior del niño, Derecho de Familia.

## **ABSTRACT**

The objective of this investigation is to demonstrate the need to incorporate supervisory actions in the execution of a joint custody sentence to guarantee the best interest of the child, due to the fact that parents can often vary their behavior due to various factors, which ends up affecting the psychological, moral and physical development of the minor, so it would be decisive to dictate measures that guarantee and monitor the decision made by the Judge. For its elaboration, the methodological sphere of basic research has been considered, with a qualitative approach with a experimental design, emphasizing as participants lawyers specialized in Family Law and Justice Operators, knowledgeable about the problematic reality who did not serve as a primary source for the investigation. data collection through our interview guide. Concluding in this way, that there is a need to incorporate supervision actions in execution of joint custody sentence to guarantee the best interest of the child, since this is oriented to their relationship with their two parents, since they have been linked in a more positive and high way. towards both, and even in comparison with minors who have been oriented to exclusive custody.

**Keywords:** Shared custody, Best interests of the child, Family Law.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente tesis aborda la Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia respecto a la tenencia compartida. Por tanto se debe comprender la importancia que implica el control de la decisión judicial que determine el régimen de tenencia compartida; y si bien este régimen reglamenta la custodia de padres que se encuentren en situación de separación o divorcio de forma equitativa con el menor; adoptada en la Ley Nro. 31590, cabe precisar que el fin supremo del Estado es velar por la persona y defenderla desde su concepción hasta el fin de sus días, lo cual incluye el respeto a su dignidad, y con especial cuidado si son niños, niñas y/o adolescentes que necesitan del cuidado y protección de parte de las autoridades. Por ello que el rol tutelar del Estado no termina con la fijación del régimen en la sentencia, sino que debe prolongarse hasta la etapa de ejecución de la sentencia.

Si bien este nuevo régimen instituido tiene como finalidad reestructurar las interacciones entre hijos y sus progenitores, busca coadyuvar a disminuir los traumas que podrían surgir a consecuencia del alejamiento de un progenitor. Y que dichas relaciones entre los padres se sostienen en el ejercicio de una autoridad paterna en el desarrollo del menor, así como las diferentes áreas de desarrollo del menor tales como salud, educación, asistencia, la representación, y todos los demás actos que conlleven a vigilar y fiscalizar los atributos que la ley les otorga a los padres con la finalidad de proteger de forma integral al menor. Y de la revisión de la legislación se advierte que no se cuentan con equipos técnicos o profesionales a cargo de tan valiosa actividad de seguimiento y de supervisión.

Esta situación problemática también la podemos apreciar en países como Suecia que, se aprecia el desarrollo en función de priorizar el bienestar de los niños ante una separación parental. Es por ello que la tenencia compartida ha sido una alternativa desde los años setenta; y que el Estado ha ido incluyendo progresivamente que tienen en la actualidad un modelo de sistema de seguimiento social de los menores que han sido entregados en custodias compartidas a sus progenitores. Lamentablemente en países de



Latinoamérica esto no ha sido lo usual pues cientos de niños han tenido que sufrir las consecuencias de la separación de sus padres contra sus derechos de un desarrollo pleno y consciente; o en el caso de haber sido entregados en custodia compartida no existen entidades que hagan el seguimiento. (Savage M. 2021).

Sobre la tenencia se tiene a nivel internacional que los países con un mayor número de separaciones y divorcios en el año 2021 son: Estados Unidos con 827,261 y luego a Rusia con 583 942 divorcios registrados seguidos de Alemania, Turquía y Francia (Datos Macro, 2021). Y que la tenencia es una problemática en países como Estados Unidos, Australia y los Países Bajos que ha tenido una alternativa de solución con la propuesta de los *Birdnesting* que es una propuesta de la tenencia compartida, pero con la variación que son los padres los que dejan el hogar. Y los menores permanecen en la vivienda mientras son los padres que se alternan en sus cuidados (Savage M. 2021). Y ello permite que el equipo de seguimiento de asistencia social pueda hacer visitas inopinadas e informe al juez de forma permanente del bienestar del menor.

De nuestra cotidiana realidad debe considerarse que en la actualidad no se ejecutan las acciones de supervisión en la ejecución de sentencias de tenencia compartida, y que como es de conocimiento público, el caso de la menor hija de la señora Melissa Paredes y Rodrigo Cuba; quien ha sido expuesta a la opinión pública y que no se han tomado medidas de oficio u otras acciones de supervisión, pues como se ha hecho la búsqueda normativa se advierte que no existe una disposición legal que ordene expresamente en un organigrama los roles y funciones del equipo multidisciplinario u otro que haga sus veces al verificar el cumplimiento de las sentencias de tenencia compartida.

Por ello es que consideramos que la separación de los padres trae consigo la problemática de la tenencia de los hijos menores quienes se ven muchas veces inmersos dentro de las discusiones sobre tenencia, el mismo que provoca inestabilidad emocional, depresión, ansiedad y trastornos de la conducta, siendo necesario que el Derecho encuentre un amparo legal

oportuno para esta problemática. En nuestro país la realidad sobre los divorcios no es diferente pues se tiene que 8 mil ciento doce parejas inscribieron su divorcio en el registro personal durante el periodo 2021 encontrándose el departamento de San Martín con 110 divorcios inscritos (SUNARP, 2021). Sustentando así la importancia de proponer con esta tesis una alternativa de solución en bienestar del interés superior del niño.

Es por ello que se sostiene que es materia de investigación el siguiente problema general: ¿Existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño? Y como problemas específicos: ¿Cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño? Y, ¿Cuál es el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño?

Por ello, la justificación teórica de la investigación, según Álvarez (2020) es sinónimo de puntualizar cuáles son aquellas zonas necesarias del conocimiento que se necesitan llenar con nuevas investigaciones por ello la justificación teórica reviste una importancia elemental en toda investigación. En la presente investigación dentro del Derecho de Familia, se han develado nuevas propuestas de solución a los conflictos sobre la tenencia de los menores, siendo la tenencia compartida aún poco analizada en el ámbito jurídico, y con mayor profundidad si nos concentramos en el interés superior del niño, aún luego de la Resolución emitida por el juzgador. Se ha considerado una justificación práctica la misma que es descrita por (Baena ,2017, como se citó en Fernández, 2020) como aquel aporte que toda investigación debe generar con el fin de relacionarlo de forma real con la problemática que se estudiará (p.70) es por ello la presente investigación contiene una justificación práctica pues como se ha demostrado en la realidad problemática las separaciones intrafamiliares y la tenencia de los hijos menores es una situación que va en aumento y de la cual se requiere seguir estudiando a fin de aportar con nuevos conocimientos en la búsqueda de

protección de los niños y niñas. Se sostiene el presente trabajo de investigación en la justificación metodológica, que Zúñiga et al (2020) sostiene que en las ciencias sociales debe considerarse que el método a aplicar debe ser el método hermenéutico pues considera un análisis de los textos que se han publicado sobre investigaciones anteriores y que tales poseen ciertas características análogas que le otorgan al estudio fortaleza metodológica. Debe, por tanto, considerarse que el presente estudio también contiene una justificación relevante para nuestra carrera, Agüero et al (2020) refiere que la relevancia de una investigación se convoca por su aporte a las ciencias jurídicas. Por ello, existe una justificación social, toda vez que permitirá estudiar un problema de nuestra realidad y con ello aportar en la adopción de una solución con respeto irrestricto al derecho del interés superior del menor.

La investigación sostiene como objetivo general: Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño. Por consiguiente, se establecen como objetivos específicos: Identificar cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño. El segundo objetivo específico está vinculado a describir el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, como sostiene (Hernández et. al, 2006 como se citó por Ramos,2018) sostiene que no corresponde describir únicamente teorías, sino que lo que se pretende en el marco teórico es incluir a los estudios que fundamentan la teoría, siendo que ésta hace referencia a diferentes actividades que implican la búsqueda de abundante evidencia que se aplicará en el problema a investigar. Se desarrollan actividades de descubrimientos interesantes que nos llevan a ajustarnos a un desarrollo teórico.

A nivel internacional, se cuenta con la investigación titulada: “*Una encuesta de 30 años de investigación sobre las prácticas de evaluación de la custodia de menores*”, Estados Unidos, el objetivo del artículo científico fue el análisis del interés superior del niño dentro del contexto de la práctica legal y con el soporte del equipo de profesionales de soporte. En el que se concluye que las pautas generales proporcionadas por las agencias que rigen la práctica legal y psicológica relacionada con la custodia de los hijos brindan alguna dirección para realizar una evaluación de custodia, pero su naturaleza expansiva deja los detalles de la realización de la evaluación abiertos a la interpretación.

Por ello, se estructura la presente investigación en antecedentes en el ámbito internacional: Lorretta y Favour (2021) titulada: *¿Quién es dueño de un conflicto entre los niños de la cultura y los derechos humanos en la disolución del matrimonio de derecho consuetudinario en Nigeria?* Nigeria. Artículo científico, cuyo objetivo de la investigación radicó en hacer el análisis de la concesión de la custodia de los hijos en 15 casos de divorcio entre 2002 y 2016 en un tribunal consuetudinario en el suroeste de Nigeria, investigación de enfoque cualitativo desarrolla la investigación utilizando un diseño descriptivo. Su conclusión más significativa está vinculada a que la mayoría de los casos fueron iniciados por mujeres por negligencia hacia sus hijos por parte de su esposo y violencia doméstica. A pesar de ello, la custodia de los hijos se otorgó a los hombres en casi todos los casos. La presente investigación es importante en el sentido que sostiene que los conocimientos consuetudinarios, las ideas sociales y la comunidad influyen en la toma de decisión al momento de determinar la tenencia de los hijos y que no existen

entidades que realicen acciones de supervisión y que a la vez velen por el bienestar de los menores en relación al interés superior del menor.

Sin embargo, se necesita información actualizada que abarque y aborde los cambios legales, evaluativos y poblacionales que ocurren con frecuencia en este tipo de práctica. Concluye que es importante mantener información actualizada sobre las consecuencias de la tenencia y mantener en constante evaluación a los menores que son otorgados en custodia, considerando que sí se propone una entidad que hace seguimiento de los menores que son otorgados en custodia compartida (Mathy,2021, p.147).

Otro importante antecedente, es la investigación de Muñoz y Serrano (2021), denominada: “*Un modelo para predecir las decisiones judiciales sobre la custodia de los hijos*”. España. Artículo científico. Que tiene como objetivo el análisis de las sentencias sobre la custodia de los menores y determinar los criterios que son decisivos al momento de efectuar la decisión judicial. Concluye sobre el análisis de 1.884 sentencias judiciales. Describiendo la argumentación en el ámbito jurídico mediante la aplicación del procesamiento del lenguaje natural.

Una investigación que se vincula directamente a la presente, es la realizada por Alicea (2021) en su investigación titulado “*Custodia compartida: un análisis crítico de los discursos de la corte de apelaciones en los procesos de adjudicación de la custodia de los hijos de la ley 223 de 2011.*” Puerto Rico. El objetivo planteado fue la revisión y análisis de sentencias sobre tenencia compartida en concordancia con su normativa interna. Los hallazgos demostraron que el discurso de la custodia compartida de las 16 sentencias revisadas ha transitado a una visión fundamentada en la corresponsabilidad donde el padre y la madre comparten de forma equitativa la crianza.

En estas sentencias el discurso del Tribunal de Apelaciones evidenció una recontextualización del constructo de crianza como un asunto de las madres a uno que no tiene género. Este hallazgo resaltó una conquista de las luchas por la equidad de género y establece las bases para observar otros procesos

donde todavía puedan existir tareas pendientes. La literatura revisada para esta investigación avaló el señalamiento de algunas sentencias de que la responsabilidad exclusiva de la crianza sobre las madres o sobre una sola persona, es una carga opresiva que requería la integración de ambos. Se ha verificado que los expertos que evaluaron a los menores antes de la sentencia constataron posterior a ella que la integración del padre y la madre sobre bases de equidad proyecta ser beneficiosa para los hijos.

A nivel nacional, se tiene a Obispo (2019) con su tesis titulada: "*La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano*". Tesis de pregrado. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo, Huaraz. Cuyo objetivo de investigación estaba vinculado a establecer las herramientas jurídicas internacionales que establecen la presencia de transgresión al Interés Superior del menor en los casos que se establecen la tenencia compartida en el Derecho de Familia en el Perú. Concluye que: Respecto del principio sobre el Interés Superior del Niño debe ser considerado una garantía, y que el Juez debe considerar por sobre todos los derechos y demás criterios que pueda sostener una decisión judicial, con la garantía del goce pleno del menor de sus derechos que tienen que ser garantizados por la legislación nacional.

A nivel local, tenemos el antecedente de García (2019) con su tesis titulada: "*Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el Segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017*". Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto; objetivo de investigación fue establecer los juicios para constituir la tenencia colaborativa de los hijos en los procesos dentro del Juzgado en la ciudad de Tarapoto. Siendo la conclusión más relevante: Los criterios que se consideran en la fijación de la tenencia están vinculados con las características y virtudes personales; con el aspecto económico, la empatía que se reconoce con el menor.

Respecto del marco teórico: La tenencia compartida, es importante iniciar con una descripción a través de la historia, Espinosa et al (2020) refiere que en el derecho romano era el padre quien se encargaba legítimamente de la custodia

de los menores, por ello se le concedían todos los derechos absolutos respecto de la paternidad. Es hasta el siglo XIX que inician los reconocimientos de derechos sobre sus hijos a las madres, considerándoles capaces para ostentar los mismos derechos que se le reconocían al padre.

Sobre el conocimiento del acontecer histórico de la custodia compartida, Murillo (2020) refiere en la legislación de Alemania, los primeros inicios de un establecimiento en el régimen de obligaciones de los padres de forma conjunta y sin la ruptura de sus derechos sobre la patria potestad. Por otro lado, en Inglaterra también se reconoce esta misma forma de regular la patria potestad, la que varía por el término de residence, entendiendo entonces como la residencia compartida. Finalmente, en el Derecho de familia de Holanda, las reglas generales son el establecimiento de la custodia compartida y en los casos que se sustente válidamente, de forma excepcional. Iniciaremos precisando que (Aguilar, 2009, como se citó en Melchor, 2015) sostiene que la tenencia se materializa con la interacción y convivencia que realizan los padres con sus hijos; y que esta relación permite que sean sus progenitores los que ejerzan los demás derechos respecto de sus hijos y asimismo la exigencia de los deberes que les corresponda, lo que implica que puedan convivir bajo un mismo techo. Por ello se sostiene que deben ser los padres que se encuentran en relación permanente de convivencia con sus hijos los que puedan tomar decisiones de representación, cuidar de su proceso en su centro educativo, ejercer las acciones de corrección entre otros.

Referente al orden jurídico en el Perú, se tiene al Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que sostiene “es un atributo inherente a la patria potestad el tener a los hijos en su compañía”. Mediante la Ley 31590 se modifican los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, haciendo de esta manera oficial en nuestro orden jurídico peruano el establecer como regla general la tenencia compartida a favor del menor en concordancia con el interés superior de los niños y adolescentes.

Sobre la definición de custodia compartida, Roizblat et. al., (2018) refiere que la custodia compartida, en concordancia con las investigaciones de médicos especialistas en psiquiatría, es aquella potestad y carga simultánea que se

comparte por ambos progenitores en la adopción de disposiciones en afinidad a sus hijos y que la presencia de ambos es de gran significancia para los niños.

Asimismo, Echevarría (2021) sostiene que los conceptos de guardia y custodia de manera compartida deben entenderse como un sistema que la ley le otorga a los padres quiénes luego de una situación de divorcio o de ponerle fin a la convivencia, buscan de forma alternada y sucesiva en los cuidados que le profesan a los hijos; pero éstas son ejercidas en principios de igualdad y equidad asumiendo responsabilidad compartida; atendiendo como presupuesto que ambos son capaces de afrontar los desafíos de la maternidad o paternidad.

Así, Barcia (2019) sostiene que, respecto de la corresponsabilidad en el plano científico se tiene como tendencia mayoritaria al establecerla por ser de influencia positiva, pues permite que el padre que no tiene la custodia se convierta en un partícipe activo de la crianza de sus hijos (Suárez, 2010) Tan importante y valiosos son los aportes científicos que hasta las corrientes feministas se encuentran a favor de ella pues ambos padres pueden darle estabilidad a sus hijos (Scott, 1992).

Por su parte, López (2015) nos refiere que para que se considere una custodia de carácter compartido el tiempo de convivencia de ambos padres debe ser tal que se encuentre por encima del cuarenta por ciento, pues sino estaríamos ante un caso de custodia de exclusividad de uno u otro progenitor y que lo que resultaría en establecer el régimen de visitas para el progenitor que no estaría compartiendo su tiempo con el menor. Es así que la tenencia compartida tiene como finalidad procurar para el menor y la menor o si fuera posible, nula afectación en su desarrollo psicológico, físico, desarrollo social y su desenvolvimiento en la comunidad.

Sobre los criterios que se consideran al sentenciar custodia compartida, Ruiz et. al., (2019) sostiene que es necesario realizar un estudio sobre los criterios, pues éstas se han ido formando a través de las influencias socio culturales en el proceso de la concepción de familia, encontrando en su análisis que los



critérios más resaltantes están referidos a el vínculo del menor con su progenitor, y que lo reconoce como su cuidador principal, aquellas preferencias que demuestran los niños, el que el progenitor que tiene la custodia permita el acceso al otro progenitor, que se garantice la continuidad de una vida en familia, el desarrollo de la vida en familia y el bienestar emocional, el desarrollo de su personalidad, la misma edad de los niños, el vínculo de hermandad y no permitir la separación de los hermanos, así como la construcción de un hogar y la sana convivencia dentro del mismo. Compatible con todos los criterios debe considerarse la participación del menor en la toma de decisiones, la misma que se garantiza cuando el menor es escuchado por el magistrado, se la edad que tenga el menor. Vinculado a ello Ruiz y Alcázar (2017) sostienen que las familias que aceptan la custodia de manera compartida están vinculadas con el modelo de familias negociadoras; empero que las familias que aceptan como modelo de custodia a uno de los padres, se vincula con el modelo de familias patriarcales o matriarcales, en todo caso.

Desde el estudio jurisprudencial se tiene como valioso antecedente a la Casación Nro. 3767-2015-CUSCO, la misma que determina como un aporte sustancial con la presente investigación que en el caso sobre tenencia y custodia de un menor de iniciales G.E.V.C. que el equipo Multidisciplinario de ambas cortes involucradas: de Arequipa y de Cusco; sometan a los progenitores a una terapia psicológica, pero no señalan que se deba instalar programas de seguimiento o evaluaciones del menor, quien a partir de la presente Casación varía su situación legal de tenencia. Configurando así una realidad que sostiene la problemática de nuestra investigación.

Asimismo, según el acuerdo Plenario de Familia suscrito el 03 de setiembre de 2021: corresponde a la instancia de nivel superior la de ejercer acciones de control, pero respecto de las pretensiones en asuntos de divorcio, cuando éstas estén vinculadas a la tenencia o al régimen de visitas de los hijos con minoría de edad. De esta manera, en el cuarto fundamento del acuerdo plenario Jurisdiccional Nacional Civil Familia se consideró que era importante que un menor mantuviera una relación con un progenitor que no tenía la patria

potestad del descendiente y que la situación no debía quedar sin resolver, todo ello con el único fin de no afectar el derecho del menor, a fin de mantener una relación personal en cumplimiento del interés superior del niño.

Respecto de la segunda categoría de estudio: el principio de interés superior del niño; Espinosa et. al., (2020) refiere que el cumplimiento de este principio implica la satisfacción del ejercicio de un conjunto de derechos de los menores y que por tanto las autoridades deben garantizar en todo nivel, administrativo, jurisdiccional, públicos o privados, a ajustar sus disposiciones y acciones para su fiel cumplimiento. Así Torres (2021) indica que sostiene que esta definición está vinculada literalmente a la idea sostenida en la frase en inglés de: best interest of the child. Por ello es elemental sostener cuál debe ser la correcta interpretación para en base de ello poder establecer su contenido y demás alcances (p.143).

Otra definición de este principio la sostiene Barros (2013) quien define que este principio se vincula con el respeto hacia los niños, y que no debe verse solamente como un acto de bienestar o de bondad, sino como una permanente relación de búsqueda del sometimiento del respeto de los niños. Rowley et. al., (2022) refiere que sobre los intereses colectivos debe considerarse el interés de la familia, y considerarse que este bienestar implica la convivencia sana con el entorno del menor, tales como hermanos, tíos, sobrinos, abuelos. Y que las parejas al separarse deberían considerar la superación de las dificultades tras comprender el alcance del bienestar de los menores.

Respecto a la importancia de este principio Krutzinna (2022) refiere: ¿Por qué es tan importante tener en cuenta la individualidad en la toma de decisiones de interés superior? La respuesta simple es que es necesario para salvaguardar el bienestar de las personas; sin embargo, el bienestar en sí mismo es un concepto complejo, lo que ha dado lugar a una extensa literatura sobre la cuestión normativa de lo que es bueno para alguien, centrada en las nociones de bienestar y florecimiento. El desafío con el bienestar es que es difícil determinar qué es bueno para una persona específica, y diferentes

enfoques solo han logrado brindar respuestas parciales a esta pregunta. Esto se compara con las discusiones sobre los “mejores intereses”.

Sobre este principio Chávez (2009) refiere que fue instituido por primera vez en 1959, como el sétimo de la Declaración de los Derechos del Niño y constituye que este principio debe ser el rector de todas las esferas gubernamentales y que se debe evaluar en los ámbitos de la salud, de la educación y en todo ámbito de desarrollo del menor. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, en su artículo 3, I, establece que “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas de bienestar social, los tribunales o las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán considerar primordialmente el interés superior del niño”. Por tal motivo se debe comprender que todos los niños tienen necesidad de ser escuchados y de participar en cualquier toma de decisión que se realice en un proceso judicial, pues la resolución de su conflicto deviene en consecuentes efectos en su cotidiano vivir.

Asimismo, sobre el mencionado principio, Torrecuadrada (2016) establece que es considerado un derecho de la garantía de su espectro subjetivo de los niños y que debe inspirar las titularidades del menor, que su fin es la protección de los menores por su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía, mientras que Acosta (2017) refiere que debe ser considerado como un elemento eje en cualquier situación de discusión que tenga relación con el menor.

En base a ello, Barcia (2018) realiza un estudio minucioso sobre cómo ha ido en evolución la custodia desde la unilateral hasta la compartida, en la que prevalezca el Principio del Interés Superior del Niño; tal es así que indica que la entrega de custodia a uno de los padres transgrede el principio sub análisis, es que sostiene que el interés de ambos padres debe ser balanceado al instante de sentenciar el juez y asignar los derechos de tenencia buscando la que sea más beneficiosa para el menor. En tal sentido es que el juez puede sentenciar que se realicen cuidados compartidos entre ambos progenitores,

pues no debe prevalecer una posición parental por encima de la otra cuando ambos estén en condiciones de tener vínculos afectivos con el menor, por ello es importante que se realicen acciones que permitan que la autoridad judicial pueda seguir haciendo las verificaciones de las medidas adoptadas por el juez y sea respetada en cumplimiento irrestricto del principio del interés superior del menor.

Por ello, es importante que el juez al concretizar su mandato de tenencia compartida asegure la participación en conjunto, el bienestar del menor y el cumplimiento de las garantías mínimas. Tal actividad le compete al equipo multidisciplinario que tiene el Poder Judicial, con el fin de salvaguardar el interés superior del menor.

Es preciso indicar, en ese orden de ideas que Estelles (2017) sostiene que un análisis más concienzudo nos lleva a desarrollar los temas de corresponsabilidad entre los padres y de coparentalidad, que como refiere el autor, son términos parecidos pero que no necesariamente iguales, esto por cuánto en el término de corresponsabilidad de los padres es mucho más que referirnos a la tenencia compartida, sino que es la idea más que de un reparto de forma equitativa, sino que por lo contrario busca que los padres compartan con el menor y participen de la convivencia de su hijo, del día a día, y participen de la convivencia; que va más allá de la coparentalidad, pues busca una participación activa en la crianza y educación del menor de una forma activa, permanente y en equidad de tiempos y espacios (p. 83).

Sobre ello, Forslund et. al., (2021) sostiene los jueces ejercen presión al querer justificar sus decisiones en base a informes o recursos científicos que cada vez hacen una creciente de ola de informes económicos, psicológicos, y de decisiones que deban tener como sustento una evidencia justificada y posible de ser auditable (Huntington, 2018). Por ello es que las decisiones deben conseguir implementar el interés superior del menor, y contar con un pronóstico de un especialista de la psicología con la debida cualificación. Como se señaló, esto ha allanado el camino para que la teoría del apego ingrese en las salas de juicio (Mnookin, 2014). De hecho, se ha descubierto

que la teoría del apego es la teoría más popular entre quienes trabajan profesionalmente con niños y familias que necesitan apoyo (Department for Education, 2018). Además, si bien la tarea de juezas y jueces, que siguen su propio criterio y toman las decisiones, es determinar los hechos, dependen de expertos que ponen en relación fuentes fiables de conocimiento con las situaciones de los niños y su previsible futuro (Schneider, 1991). Por ello es que existen evidencias importantes que sostienen que la calidad del apego debe seguir siendo evidenciado por profesionales que informen científicamente sobre su relevancia, y no únicamente antes del proceso, sino durante el proceso y luego de tomada la decisión del juez de establecer la tenencia compartida.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de estudio**

Esteban (2018) sostiene que existen tipos de investigación tales como la investigación básica, pura o fundamental o la investigación aplicada o tecnológica. Por ello define que la investigación básica es considerada una investigación de carácter puro, toda vez que se va a aprovechar para desarrollar la ciencia de carácter esencial y conlleva a tres niveles, los cuáles son considerados de acuerdo a la finalidad que desarrollan, tal como lo sostiene Selltiz: el nivel de exploración, de descripción y el de explicación. Asimismo, se realizó conforme al enfoque cualitativo. Otero (2018) sostiene que en las investigaciones de índole social es la que más se ajusta a los fines de trabajos que están vinculados con ramas del saber como el Derecho, la Sociología; entre otros.

Por ello, se ha considerado que la presente investigación corresponde a un tipo básico, y a un nivel exploratorio. Pues la presente investigación será la base para posibles investigaciones futuras que ayuden a resolver la problemática identificada.

##### **Diseño de investigación**

A su vez, sobre el diseño de investigación está referido a la clasificación que se hace de la investigación, Álvarez (2020) y ésta se refiere al camino que adoptará la investigación en el desarrollo de la misma, eligiéndose el diseño no experimental, es aquel que no se realiza la manipulación de nuestras categorías de estudio por parte del investigador. Del mismo modo, Palacios (2021) se ha desarrollado la presente investigación en base a la teoría fundamentada, la cual se sostiene fundamentalmente por su importancia de proponer teorías fundadas en datos cualitativos, por lo cual se evidencia su vital utilidad actualmente, que se basan en ideas, opiniones, experiencias, entre otras.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categorías**

Establecer las categorías antes de la creación de los instrumentos, toda vez que según señala Cisterna (2005) las categorías manifiestan un argumento de sí mismo y pueden ser apriorísticas, ilustrado como la edificación previa al proceso de recopilación de información y las subcategorías detallan los temas en aspectos más específicos de estudio.

Se cuenta con las siguientes categorías de estudio:

#### **Categoría 1: Tenencia compartida.**

##### **Sub categorías:**

- Derecho de Familia.
- Derechos de paternidad.
- Custodia conjunta.

#### **Categoría 2: Interés superior del niño**

##### **Sub categorías:**

- Derecho internacional.
- Derecho nacional.
- Resolución Judicial.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario debe entenderse como aquel espacio que contribuirá en la recolección de información que pueden ser sujetos, un grupo en específico, o de algún acontecimiento Skovsmose (2000). En la presente investigación, se ha considerado al Juzgado de Familia de Moyobamba, el mismo que se ubica en el Jr. 20 de abril de la ciudad del mismo nombre.

### **3.4. Participantes**

Se ha considerado como participantes de la presente investigación a 10 abogados especialistas en Derecho de Familia que puedan ser los que aporten en la búsqueda de la realidad problemática. Así Hernández, R., et al (2014) califica a los partícipes en la indagación de enfoque cualitativo como el sujeto, evento o fenómeno, de dónde se encontraron los fundamentos.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

De todas las conocidas, se aplicará la que más se ajusta a la investigación, esta es la entrevista a los abogados especializados en Derecho de Familia y que hayan por lo menos tenido como patrocinio un caso sobre tenencia compartida; comprendiendo que la técnica es el proceso para la obtención de los datos (Arias, 2012).

#### **Instrumentos**

El uso de un instrumento en el recojo de información es imprescindible, tal es así que deberá ser creado conforme nuestras categorías de estudio; por ello el instrumento es entendido como aquel carácter que será utilizado con el único objetivo de recolectar la información relevante para la investigación (Arias, 2012). En la presente investigación fue la Guía de preguntas estructuradas a fin de desarrollar las entrevistas a los especialistas.

### **3.6. Procedimientos**

La investigación inicia con una idea primigenia de investigación debido a la experiencia personal profesional que como practicante en el estudio jurídico que desarrollaba mis labores se me había generado. Con la asesoría de mi docente formulé el problema, se plantearon los problemas específicos y con ello los objetivos de la investigación. Luego en el segundo capítulo se desarrolló los antecedentes de la investigación, el marco teórico y el marco conceptual; para luego desarrollar el marco metodológico, planteando las categorías de



estudios, las subcategorías, el diseño de la investigación y la técnica e instrumento que se utilizaría para recabar la información.

En la etapa de recolección de datos se procedió a ponerse en contacto vía telefónica con los especialistas y luego de concertar las entrevistas se procedió a aplicar el instrumento de investigación. Posterior a ello, se hizo una transcripción de resultados, se discutió con los antecedentes de la investigación a fin de poder fundamentar las conclusiones de la investigación.

### **3.7. Rigor científico**

Refiere Hernández (2014) que el rigor científico en una investigación está vinculado estrictamente con algunos elementos como los son la clasificación de un cuerpo de investigación que tiene un diseño estructurado, un tipo de investigación que se adecúe a la profundidad de la investigación y al problema elegido.

Todos los lineamientos que han sido cabalmente considerados en la presente investigación. Así también el criterio de la confirmabilidad, el cual considera que todos los datos que se han consignado en esta investigación pueden ser corroborados según el marco teórico y de las fuentes recabadas.

### **3.8. Método de análisis de la información**

#### **Método comparativo**

Para Baena (2017) el método comparativo es la comparación de las diferencias, y también de las semejanzas, teniendo como finalidad, el reconocimiento entre las comparaciones y las dificultades.

#### **Método inductivo**

Para Cabezas, Andrade y Torres (2018) El método inductivo será aplicado en la presente investigación a través de análisis de casos particulares que se generalizaran sus resultados cuando se hagan el estudio de los casos en la presente investigación que se tomaran como muestra el análisis jurisprudencial y documentario.

### **Método de analítico**

Para Cabezas et al., (2018) el método analítico va a ser aplicado en la presente investigación por cuanto se desarrollará un análisis detallado de los criterios, categorías y los conceptos de las categorías de estudio la tenencia compartida y el interés superior del niño.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación ha sido desarrollada desde el inicio de la investigación, tanto en la recolección de datos, verificación de antecedentes, la elaboración del marco teórico, considerando los derechos de autor de cada fuente presentada. Tales han sido citadas conforme las normas APA, y considerando la guía de la Universidad César Vallejo. Y en el desarrollo de la investigación se considerará la privacidad como un factor de confidencialidad como lo establece Espinoza (2020) quien considera que es un elemento a considerar en la investigación, desde el inicio, durante y hasta la finalización de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1  
Necesidad de incorporar acciones de supervisión

Objetivo general: Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño			
Entrevistados	1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.	2) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.	3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?
1	Si existe la necesidad porque el niño es una persona en formación y esta formación será el hombre de mañana.	Preguntarles periódicamente si se sienten bien y como va su situación familiar	Psicólogos Asistencias sociales Fiscales de familia
2	Si, puesto que la relación y el comportamiento de los padres puede variar con el pasar del tiempo, por lo que deberían estar sujetos a supervisión.	Se realicen informes psicológicos cada cierto tiempo al menor y evaluar la conducta de los padres	Los representantes de la PNP, Defensoría del Pueblo y profesionales de la salud que laboran en los Juzgados.
3	De todas maneras, pues la conducta de los padres puede cambiar de forma negativa o confrontacional en perjuicio del menor.	Se deben dictar medidas necesarias como recibir informes bimestrales o trimestrales dependiendo de la edad del menor respecto a su estado emocional o psicológico, así como el estado actual, laboral, emocional o social de los padres.	Psicólogos, Jueces de Familia, la unidad de atención a familia y la mujer de la PNP.
4	Claro que sí, el equipo multidisciplinario debería crear un sistema de visitas inopinadas, más aún en los casos que alguno de los dos progenitores tenga denuncias por violencia, a efectos de salvaguardar la integridad y salud.	En primer lugar las visitas inopinadas, como segundo punto crear una audiencia o entrevista con el menor acompañado de un psicólogo a fin de determinar el desarrollo, comportamiento y lucidez del menor de edad.	Los psicólogos, el secretario judicial o Especialista con acompañamiento de un abogado que defienda los intereses del menor y finalmente el acompañamiento de la asistente social
5	Yo, si consideraría la incorporación de acciones de supervisar en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, así lo establece El Código del Niño y Adolescente, que habla sobre los derechos civiles que tiene los niños y adolescentes; derecho a la vida e integridad, A su atención por el Estado desde su concepción, A vivir en un ambiente sano, A su integridad personal, A la libertad, A la identidad, A la inscripción, A vivir en una familia, A la libertad de opinión, A la libertad de expresión, A la libertad de pensamiento; conciencia y religión, Al libre tránsito. Esto se encuentra establecido desde el Art.1º al 13º del Código de los Niños y Adolescentes.	Dependiendo el fallo del Juez que dicta en sentencia sobre la tenencia compartida propuesta por ambos padres, si existiera peligro o maltrato físico, psicológico por parte de unos de los padres hacia el menor, el juez ordenara una terapia Psicológica obligatoria al padre o ambos y también al menor hijo tutelado para superar las malas relaciones entre ellos. Pero si existiera peligro hacia el menor tutelado el juez mandaría tres veces por mes a una Asistente Social a verificar como es el ambiente donde está viviendo el menor, si la vivienda está en las condiciones de poder ser habitado, dicha verificación que ara la Asistente Social lo presentará mediante informes que hará llegar a la judicatura del Juez.	Los profesionales idóneos serían; un Psicólogo(a) y Asistente social, porque ellos son un factor importante en procesos sobre demanda de Tenencia, demanda de Variación de Tenencia y Demanda de Tenencia compartida, al momento que ellos remite sus informes sobre los resultados de las partes procesales(padres) y el menor, el Juez ya tiene conocimiento como están psicológicamente los padres, el menor y en qué condiciones vive el menor en la vivienda junto a sus padres, teniendo eso el juez ya puede dictar una sentencia ya se favorable o no sobre el proceso ya sea una demanda de tenencia, variación de tenencia, o una demanda de tenencia compartida.
6	Considero que sí, pues muchas veces la tenencia no se cumple conforme lo ordenado en la sentencia, pues muchas veces a uno de los padres se les limita dicho derecho y en otros casos unos de los padres buscan no cumplir en ejercer dicha tenencia.	Que los padres informen de las actividades realizadas en relación a la tenencia luego de cumplido el periodo de tenencia otorgada o todo caso de manera mensual y el juez juzgado disponga que se realice una visita periódica al domicilio del de los padres a través del equipo multidisciplinario.	Los miembros del equipo multidisciplinario adscrito al módulo de familia de corte Superior de Justicia de San Martín, quien debe informar periódicamente al juzgado sobre el cumplimiento de la sentencia.
7	Teniendo en cuenta que el derecho de familia, se inspira en el principio protector, y el principio de interés superior del niño, y en el caso de tenencia compartida a fin de hacerse efectivo y eficaz el cumplimiento de la sentencia, es necesario en primer lugar implementar una oficina de supervisión de cumplimiento de sentencias, a fin de que la sentencia se ejecute en sus propios méritos,	Como lo mencione en la respuesta a la pregunta anterior, el poder judicial no cuenta con oficina de control de sentencias, y si esperamos que el juez además de sentenciar tendría que verificar el cumplimiento, sería utópico, por la carga laboral, en tal sentido a fin de efectivizar el cumplimiento de las sentencias de tenencia compartida se tendría que implementar una oficina de seguimiento, y verificación.	Teniendo en cuenta, que en estos procesos se tratan derechos de menores, considero que debería contar con un equipo multidisciplinario, esto es, abogados, y psicólogos.

	esto es, en base a la decisión emitida por el juez.		
8	Claro que sí, y deberían muy rigurosos, para velar por la seguridad del menor.	Que las entidades públicas, que cuenten con profesionales de carácter social, deberían estar vigilantes y haciendo el seguimiento de como se viene cumpliendo la sentencia	Los profesionales deberían ser los asistentes sociales, psicólogos
9	Si existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia en la tenencia compartida, por cuanto el principio del interés superior del niño es el principio rector que juega un papel fundamental en los derechos del menor.	En la tenencia compartida se debe garantizar y proteger el bienestar superior del menor. Las acciones que se debe seguir o realizar a los menores que se encuentran bajo la figura de la tenencia compartida con la finalidad de preservar el interés superior del menor es que debe de preservar la comunicación de la parte involucrada por lo que es de vital importancia durante el proceso de la tenencia.	Desde mi punto de vista los profesionales que se encargarían para la ejecución de las acciones de supervisión en la ejecución de sentencias bajo la figura de la tenencia compartida debería ser un profesional en la Psicología acompañado con un fiscal de familia.
10	Claro que sí, la Tenencia Compartida ha significado desde sus orígenes un problema en cuanto así garantiza el desarrollo integral, porque en principio, los progenitores tienen derechos equivalentes respecto a sus hijos, salvo si existen consideraciones personales respecto de la disolución del matrimonio o conveniencia o el vínculo con el hijo resultase perjudicial para el niño, niña o adolescentes	De no existir acuerdo el Juez especializado deben otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo excepcionalmente disponer de la tenencia exclusiva de uno de los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo, el proyecto indica cuando exista una variación de la tenencia compartida o exclusiva, el juez ordenara que esta se efectúe en forma progresiva, de manera que no le produzca daño o trastorno.	Implica que, ambos compartan los días de la semana en forma alternativa con sus hijos. Y el desarrollo integral del niño se divide en el área motriz, lingüística, socio-afectiva, intelectual, artística, pero no porque se dividan estas áreas, se pretende decir que al desarrollar o enfocarse en una de estas las demás no se ven afectadas, pues un niño al desarrollar su lenguaje desarrolla también lo afectivo, lo social, el pensamiento, requiere de todas la áreas, por eso se dice que el desarrollo del niño es integral, porque como lo dice, integra todos los campos.

*Nota:* Guía de entrevista (Operadores de justicia y Abogados Litigantes)

## INTERPRETACIÓN

Realizado el análisis a los entrevistados se ha inferido que todos opinan a favor de que deberían implementarse acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida, pues esta figura jurídica de relevancia en el Derecho de Familia fijada de forma razonada por un Juez competente, permite de forma plena materializar el derecho a la parentalidad, mediante una distribución equitativa de responsabilidades entre los progenitores garantizando mejores condiciones de vida para los menores, no obstante este fallo no está exento a cambios en la conducta de los padres de forma negativa o confrontacional en perjuicio del menor, por lo que se requiere estar sujeto a evaluaciones constantes que permita al juez poder evaluar el estado emocional actual del menor y sus progenitores a efectos de establecer la variación de la tenencia, por cuanto el principio del interés superior del niño es el principio rector que juega un papel fundamental para el bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.

Bajo esta perspectiva a fin de hacer seguimiento de como se viene cumpliendo la sentencia consideran que las entidades públicas vinculadas al derecho de familia y su protección, deberían implementar las siguientes acciones de seguimiento: que los padres informen de las actividades realizadas en relación a la tenencia luego de cumplido el periodo de tenencia otorgada y que disponga que se realice una visita periódica al domicilio de los padres a través del equipo multidisciplinario, se realicen informes psicológicos cada cierto tiempo al menor fin de determinar el desarrollo, comportamiento y lucidez, así como evaluar la conducta de los padres, realizando visitas inopinadas. Se debe agregar que, los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión serían Psicológicos, Asistencias sociales, representantes de la PNP y Defensoría del Pueblo, porque ellos son un factor importante, al momento de emitir sus informes sobre los resultados de las partes procesales (padres) y el menor, para que el Juez pueda dictar una sentencia ya sea favorable o no sobre el proceso ya sea una demanda de tenencia, variación de tenencia, o una demanda de tenencia compartida.

**Tabla 2**

*Acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar*

**Objetivo específico 1: Identificar cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.**

Entrevistados	4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?	5) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?
1	Si, monitoreo del desarrollo educativo, emotivo, psicológico y emocional del niño.	Si y con el nombre propio, bienestar o malestar psico-afectivo, y conformidad con su situación.
2	En efecto, ya que ambos padres tienen los mismos derechos y obligaciones respecto a sus hijos, privilegiando el interés superior del niño.	Considero que si, puesto que la correcta ejecución de la tenencia compartida en merito a un proceso con sustento legal, permitirá a los niños seguir compartiendo con ellos sin afectar sus relaciones familiares.
3	Si, pues este proceso se recomienda cuando existe una buena relación entre los padres, sin embargo, también genera oposiciones frente a la misma, ya que el menor no tendrá la estabilidad de desarrollarse en un solo ambiente determinado, el cual podría perjudicar su estado emocional.	Definitivamente, pues permitirá a los jueces tomar decisiones acertadas con sustento legal y conforme a ley.
4	Visitas inopinadas, entrevistas con los menores, entrevistas con los padres, evaluación psicológica a los padres y al menor.	Efectivamente si
5	Si consideraría que se debe realizar acciones de ejecución, porque los más beneficiados serían los niños, para que se garantice los derechos fundamentales y civiles del niño y adolescente.	Si hablamos de garantizar la defensa del interés superior del niño hablamos básicamente sobre la Declaración Universal de los Derechos del niño específicamente en el art2º "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño". También hablamos sobre los derechos civiles del niño y adolescente en el Art. 1º Art.13 º Códigos de los Niños y Adolescente. Todo lo mencionado antes está regulado en nuestro mandato legal.
6	Considero que si, por cuanto a través de la sentencia se da cumplimiento a lo dispuesto en aquella, de otra forma no se podría materializar el derecho y con ello el interés superior de niño.	Considero que si, por cuanto resulta ser necesario que se regulen objetivamente la acciones que deben realizarse la ejecución de la sentencia y con ello se garantice el interés superior del niño.
7	Tal como lo he manifestado en la repuesta a la primera pregunta, sería idóneo contar con un equipo de supervisión, a fin de cumplir la sentencia de tenencia compartida, y además de solo cumplir en los términos de la sentencia, llevar a cabo terapias para verificar si el menor se siente conforme, o no, a fin de variar o continuar con la tenencia compartida.	La legislación nacional, actualmente regula la tenencia compartida, pero esta se encuentra en etapa de implementación, pero no regula las etapas posteriores, esto es la ejecución de la sentencia, por cuanto, teniendo en cuenta que se encuentran de por medio intereses de menor, se debe siempre buscar que sus derechos sean respetados, por ende, es indispensable su positivización en nuestra legislación nacional.
8	Claro que si, como respondí en la pregunta N°01.	la sentencia se debe cumplir que no requiere de otro mandato legal.
9	Si se debería tomar o realizar acciones para preservar y garantizar el interés superior del niño.	Si, deben estar reguladas bajo el ordenamiento jurídico para garantizar el interés superior del menor con la finalidad de preservar los acuerdos o los efectos que pueden tener las partes involucradas en la tenencia compartida.
10	Que, el citado Código en su artículo 27, define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordina supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. Este sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.	Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, cuyo texto en anexo conformados por cinco títulos, cuatro capítulos, treinta y cuatro artículos, dos disposiciones complementarias transitorias y dos disposiciones complementarias finales, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

*Nota: Guía de entrevista (Operadores de justicia y Abogados Litigantes)*

## INTERPRETACIÓN

Luego de realizar el método comparativo a los resultados obtenidos se tiene que las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia es el monitoreo del desarrollo educativo, emotivo, psicológico y emocional del niño, mediante un equipo de supervisión, a fin de cumplir la sentencia de tenencia compartida, llevar a cabo terapias para verificar si el menor se siente conforme, o no, a fin de variar o continuar con la decisión del Juez.

No obstante, es preciso indicar que el entrevistado N° 03 considera que la tenencia compartida podría ser una decisión difícil puesto que, también genera oposiciones frente a la misma, ya que el menor no tendrá la estabilidad de desarrollarse en un solo ambiente determinado, el cual podría perjudicar su estado emocional.

Ahora respecto a la regulación en nuestro ordenamiento jurídico sobre estas actividades, los entrevistados están de acuerdo puesto que solo la tenencia compartida se encuentra regulado, sin embargo, nuestra legislación no regula las etapas posteriores, esto es la ejecución de la sentencia, para fiscalizar la eficacia de la decisión. Por tal sentido al promulgarse leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

**Tabla 3**  
*Sustento dogmático*

<b>Objetivo específico 2: Describir el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.</b>			
<b>Entrevistados</b>	<b>6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?</b>	<b>7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?</b>	<b>8) Sugerencias y comentarios:</b>
1	La primera garantía sería responsabilizar a los padres del cumplimiento de lo pactado.	Por supuesto, los jueces de familia deben ser casados o padres, como eran antes.	Es negativo que el Fiscal o Juez de Familia no tenga experiencia como cónyuge, padre o madre.
2	El acuerdo entre los padres, que exista facilidad geográfica entre la residencia de los padres, velar por sus necesidades, que exista buena comunicación, confina para que el menor pueda desarrollar una vida social totalmente normal.	En efecto, considero la experiencia y los estudios técnicos permiten tomar decisiones acertadas en pro del bienestar del menor.	Se sugiere que los padres divorciados o separados, tomen o se acojan a esta opción de forma responsable y madura en el que les permita compartir y convivir en el desarrollo de sus hijos, para evitar traumas o resentimiento a futuro.
3	Cuidar a los hijos, tener una conducta ordenada, no tener antecedentes penales ni judiciales, estabilidad laboral y domiciliaria.	Sí, pues las decisiones dictadas por jueces competentes estarán diseñadas para proteger el interés superior de los niños y adolescentes, el cual evitara perjudicar su estabilidad emocional.	Recomiendo que los padres separados primero lleguen a un acuerdo en un centro de conciliación especializado en derecho de familia lo cual ayudará a que prime su voluntad, evitando procesos judiciales que dilaciones indebidas que terminan perjudicando al menor.
4	Cuidado, buena crianza, atención, garantizar el ejercicio de sus Derechos y Libertades.	Personalmente, si considero que los operadores de justicia deben tener los conocimientos técnicos, como son saberes de las etapas del desarrollo	

		del menor, desarrollo cognitivo, desarrollo social emocional, desarrollo físico, etc.	
5	<p>Las garantías que se brindan al menor en un proceso de tenencia se encuentra en el Código de los Niños y Adolescente en el Capítulo I "Derechos civiles" del Art1º al 13º; derecho a la vida e integridad, A su atención por el Estado desde su concepción, A vivir en un ambiente sano, A su integridad personal, A la libertad, A la identidad, A la inscripción, A vivir en una familia, A la libertad de opinión, A la libertad de expresión, A la libertad de pensamiento; conciencia y religión, Al libre tránsito.</p> <p>En el Capítulo II "Derechos Económicos, Sociales Y Culturales" que se encuentran del art.14º al 22º; A la Educación, cultura, deporte y recreación; A la educación básica; A ser respetados por sus educadores; A ser matriculado en el sistema regular de enseñanzas; A la protección por los directores de los centros educativos; Modalidades y horarios para el trabajo; A participar en programas culturales deportivos y recreativos; A la atención integral de salud; Derecho a trabajar del adolescente.</p> <p>Lo más importante de las garantías es que la persona va a tener la tenencia del menor debe cumplir con las garantías para garantizar el interés superior del niño y tiene que estar en las posibilidades económicamente para poder brindar al niño en lo que dice el artículo 1º al 13 y el art. 14º al 22º ya mencionados, también tiene que estar psicológicamente bien, para que el menor puede tener una buena calidad de vida.</p>	<p>Sí, porque al momento que el Juez al momento de dictar sentencia en un proceso el evalúa los medios probatorios que ofrece la demandante en la demanda, evalúa también los fundamentos de hechos, fundamentos jurídicos para ver si la demanda cumple como lo está establecido en el artículo 130 del código procesal Civil; como se debe elaborar una demanda.</p> <p>El juez al momento de dictar sentencia en un proceso sobre tenencia compartida, evalúa a ambas partes procesales (padres) si esta psicológicamente bien y si está en las facultades de poder tener bajo cuidado a un menor de edad, también si ambas partes procesales cuentan con una solvencia económica para poder correr con los gastos de manutención del menor, evaluando todo eso recién puede otorgar una decisión favorable o no en el proceso.</p>	Lo único que sugiero a la tesaista Ruxselly Jimenez Garcia, que siga adelante con su tema "la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño"; conforme a Ley Nº 31590 que regula la tenencia compartida y tiene como punto de partida que ambos padres tienen los mismos derechos y obligaciones respecto a sus hijos, privilegiando el interés superior del niño.
6	<p>Actuar suficientes medios probatorios que ayuden a determinar con objetividades a quien Corresponde se le conceda la tenencia.</p> <p>Evaluar la edad y otras condiciones del menor.</p> <p>Evaluar las condiciones personales y otros aspectos del demandante.</p>	<p>Considero que sí. Sin embargo, debemos tener en cuenta que los juzgados especializados de familia que resuelven asuntos de tenencia, siempre están apoyados de especialistas tales como; psicólogos y otros profesionales que ayudan a determinar las decisiones.</p>	Ninguna.
7	<p>Las garantías que se debe brindar en primer lugar es el cuidado de su integridad física y mental, ya, que, de acuerdo, ya que las normas de carácter interno e internacional, reconocen el interés superior del niño, la cual engloba todos los derechos del menor, y la protección de su integridad.</p>	<p>Por supuesto, es diferente procesar y juzgar un caso común, con un caso de menores, por cuanto tal como lo establece la legislación nacional y supranacional, que cuando se encuentra inmerso un menor de edad, se debe respetar el interés superior del niño, ¿y esto qué significa?, que los aparatos estatales debe dar prioridad y trato especial, a fin de no vulnerar los derechos del menor.</p>	Si, bien es cierto, aprobó la norma de tenencia compartida, después de tanto debate, considero que esta norma está en progreso, ya que se debe implementar mediante reglamento, las unidades de ejecución de sentencias, a fin de proteger el interés superior del niño.
8	<p>Su bienestar, en la salud, educación, alimentación, vivienda, diversión y otras acciones que brinden la garantía de su estabilidad emocional y seguridad personal del niño.</p>	<p>Existen unidades especializadas y si las hay, es porque tiene conocimientos técnicos especializados.</p>	Ninguna.
9	<p>Las garantías que se debe brindar al menor en el proceso de la tenencia compartida es el Derecho del niño o niña a ser informado, escuchado/o, expresar su propia opinión y que esta sea tomada en consideración con los efectos que la Ley le otorga. También el Estado debe brindar apoyo al padre o a la madre que asuma el cuidado del menor y también fortalecer el contacto directo con los padres.</p>	<p>Si, se requiere de conocimientos técnicos por parte de los administradores de justicia con el afán de hacer un seguimiento para la evaluación del interés del menor.</p>	Ninguna.
10	<p>Que, la ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, dispone que su interés superior es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga a al niño o</p>	<p>Cono bien sabemos es primordial el conocimiento que se genera a diario, por ello de acuerdo a esos, podemos evaluar el interés superior del niño y diferentes situaciones que nos presenta. tipo de saberes aplicados que comúnmente implican destrezas</p>	Ninguno.

---

adolescente el derecho a que se le considere de manera primordial, en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.

manuales e intelectuales, así como el uso de herramientas y de otros conocimientos secundarios, este tipo de conocimiento son propios del ser humano y surgen de la necesidad de alterar el entorno para hacerlo más habitable.

---

*Nota: Guía de entrevista (Operadores de justicia y Abogados Litigantes)*

## **INTERPRETACIÓN**

De la aplicación de entrevistas, se ha inferido que el sustento dogmático para establecer las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar su interés superior del niño, es que debe garantizarse que los niños tengan la posibilidad de disfrutar de la presencia de ambos padres a pesar de la ruptura como pareja, alternando su tiempo y espacio con sus hijos ya sea a largo o corto plazo, con la finalidad de mantener la relación entre padre e hijos, para ello resulta determinante evaluar las condiciones personales y otros aspectos de los progenitores como un acuerdo acertado, el interés de velar por sus necesidades, tener una conducta ordenada, buena comunicación para que el menor pueda desarrollar una vida social totalmente normal.

Para tal efecto los entrevistados opinan que a la predictibilidad de las decisiones judiciales requiere de la experiencia y los estudios técnicos por parte de los operadores de justicia en pro del bienestar del menor, pues al dictar sentencia durante el desarrollo de un proceso evalúa a ambas partes procesales (padres) si estos se encuentran psicológicamente bien y si están en las facultades de poder tener bajo cuidado a un menor de edad, también si ambas partes procesales cuentan con una solvencia económica para poder correr con los gastos de manutención del menor, evaluando todo eso recién puede otorgar una decisión favorable o no en el proceso, a fin de no vulnerar los derechos del menor.



## DISCUSIÓN

De acuerdo a nuestro objetivo general, demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, los resultados obtenidos en la Tabla 1 se tiene que los entrevistados opinan a favor de la implementación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida, pues esta figura jurídica de relevancia en el Derecho de Familia fijada de forma razonada por un Juez competente, permite de forma plena materializar el derecho a la parentalidad, mediante una distribución equitativa de responsabilidades entre los progenitores garantizando mejores condiciones de vida para los menores, resultados que concuerdan con la investigación internacional realizada por Catalán (2016) titulado “Evaluación de custodias: criterios psicológicos utilizados por los psicólogos forenses de la Administración de Justicia”, concluye que se debe realizar el seguimiento de los menores en los que se establece la custodia compartida, pues se han vinculado de forma más positiva y alta hacia los dos, e inclusive en comparación con menores que han sido orientados a una custodia exclusiva, con este resultado se puede inferir que se requiere de estas acciones de supervisión posterior a la decisión del juez a efectos de dar seguimiento al comportamiento y desarrollo integral del menor, que permitan asegurar su desarrollo normal dentro de la sociedad.

En merito a ello hay que mencionar (Aguilar, 2009, como se citó en Melchor, 2015) sostiene que la tenencia se materializa con la interacción y convivencia que realizan los padres con sus hijos; y que esta relación permite que sean sus progenitores los que ejerzan los demás derechos respecto de sus hijos y asimismo la exigencia de los deberes que les corresponda, lo que implica que puedan convivir bajo un mismo techo. Por ello se sostiene que deben ser los padres que se encuentran en relación permanente de convivencia con sus hijos los que puedan tomar decisiones de representación, cuidar de su proceso en su centro educativo, ejercer las acciones de corrección entre otros.

Ahora respecto a nuestro primer objetivo específico, identificar cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño, como de la tabla 2 se tiene que las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia sería realizar el monitoreo del desarrollo educativo, emotivo, psicológico y emocional del niño, mediante un equipo de supervisión, a fin de cumplir la sentencia de tenencia compartida, llevar a cabo terapias para verificar si el menor se siente conforme, o no, a fin de variar o continuar con la decisión del Juez, situación que nos muestra la necesidad de incorporar estas acciones de forma estratégica en aras de protección el principio del interés del niño, tal como señala Obispo (2019) con su tesis titulada “La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano”, donde concluye que Interés Superior del Niño debe ser considerado una garantía, por otro lado, es un derecho que se debe considerar por sobre todos los derechos y demás criterios que pueda sostener una decisión judicial, con la garantía del goce pleno del menor de sus derechos que tiene garantizados por la legislación nacional y por los derechos convencionales internacional. Los entrevistados nos dan algunas opciones que podrían considerarse y aplicarse con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo del fallo dictado a favor del menor, en merito principio de interés superior del niño y adolescente.

Este principio; según Espinosa et al (2020) refiere que el cumplimiento de este principio implica la satisfacción del ejercicio de un conjunto de derechos de los menores y que por tanto las autoridades deben garantizar en todo nivel, administrativo, jurisdiccional, públicos o privados, a ajustar sus disposiciones y acciones para su fiel cumplimiento, a ello hay que agregar al autor Barros (2013) quien define que este principio se vincula con el respeto hacia los niños, y que no debe verse solamente como un acto de bienestar o de bondad, sino como una permanente relación de búsqueda del sometimiento del respeto de los niños.

Finalmente, con los resultados obtenidos respecto a nuestro segundo objetivo específico, describir el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el

interés superior del niño, de acuerdo a la tabla 3 se ha inferido que el sustento dogmático para establecer las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar su interés superior del niño, es que debe garantizarse que los niños tengan la posibilidad de disfrutar de la presencia de ambos padres a pesar de la ruptura como pareja, alternando su tiempo y espacio con sus hijos ya sea a largo o corto plazo, con la finalidad de mantener la relación entre padre e hijos, para ello resulta determinante evaluar las condiciones personales y otros aspectos de los progenitores como un acuerdo acertado, el interés de velar por sus necesidades, tener una conducta ordenada, buena comunicación para que el menor pueda desarrollar una vida social totalmente normal, sistema analítico y jurídico que al ser comparados con el autor García (2019) con su tesis titulada “Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el Segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017”, criterios relacionados con el aspecto económico, la empatía que se reconoce con el menor, se afirma que se requiere de experiencia y evaluación del juez tomar una decisión favorable o no en el proceso, a fin de no vulnerar los derechos del menor.

Por tales consideraciones, hay que precisar a Forslund (2021) sostiene respecto de los jueces son los que ejercen presión al querer justificar sus decisiones en base a informes o recursos científicos que cada vez hacen una creciente de ola de informes económicos, psicológicos, y de decisiones que deban tener como sustento una evidencia justificada y posible de ser auditable, aunado a ello Huntington, ( 2018), sostiene que las decisiones deben conseguir implementar el interés superior del menor, y contar con un pronóstico de un especialista de la psicología con la debida cualificación. Como se señaló, esto ha allanado el camino para que la teoría del apego ingrese en las salas de juicio.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1** Se logró demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, siendo que ésta se orienta a su relación con sus dos progenitores, pues se han vinculado de forma más positiva y alta hacia los dos, e inclusive en comparación con menores que han sido orientados a una custodia exclusiva.
- 5.2** Se logró determinar, que las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño son: el monitoreo del desarrollo educativo, emotivo, psicológico y emocional del niño, mediante un equipo de supervisión, llevar a cabo terapias para verificar si el menor se siente conforme, o no, a fin de variar o continuar con la decisión que el Juez debe considerar por sobre todos los derechos y demás criterios que pueda sostener una decisión judicial, y que se extiende hasta en etapa de ejecución.
- 5.3** Se identificó el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, el mismo que se sostiene en los fundamentos económicos, psicológicos, y de decisiones que deban tener como sustento una evidencia justificada y posible de ser auditable, siendo los especialistas de la psicología u otros que conforman el equipo multidisciplinario, que basados en la teoría del apego emitan sus informes vinculantes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1** Se recomienda al Poder Legislativo, considerar la necesidad de una propuesta legislativa, que incorpore la supervisión en ejecución de sentencia de la tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño; lo que tiene sustento en el interés superior del niño, en su integridad y en el Derecho convencional. Pues al haber publicado la Ley 31590, no han considerado las actividades de vigilancia en la etapa de ejecución de sentencia, y que tal omisión puede acarrear daños irreparables al menor.
- 6.2** Al Poder Judicial, a fin de que priorice el fortalecimiento del Equipo Multidisciplinario de apoyo a los Juzgados, siendo que, sus actividades deben ser multidisciplinarias y sostenidas por criterios objetivos; pese a no tener un marco legal que le ordene este tipo de actividades, lo debería ordenar de oficio, sabiendo que es en atención de salvaguardar su integridad y buscando el bienestar de los menores.
- 6.3** Se recomienda a la comunidad Universitaria y científica a continuar con la investigación, a fin de coadyuvar en la protección del interés superior de los niños que se encuentran sujetos a tenencia compartida; y a presentar investigaciones que sustenten la necesidad de continuar velando por la integridad de los menores. Pudiendo ser nuestra casa de estudios una de las pioneras en suscribir convenios con el Poder Judicial u otras entidades a fin de realizar investigaciones multidisciplinarias que enriquezcan esta temática siempre en búsqueda de la protección de derecho de los menores.

## REFERENCIAS

- Acosta Luzuriaga, E. L. (2017) *“El interés superior del niño y la custodia compartida”*. [Tesis de Pregrado, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador].<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24712/1/FJCS-DE-991.pdf>.
- Agüero Contreras, F. C., y Pérez Peña, O. A. (2020). Enseñando la sociología del derecho en la formación de profesionales de las ciencias jurídicas. *Revista Conrado*, 16(76), 123-134. Recuperado a partir de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1463>.
- Aguilar Llanos, B. (2009). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad*, (32), 191-197. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17425>
- Alicea Rodríguez, L. E. (2021). *Shared custody: A critical analysis of the discourses of the court of appeals in the child custody adjudication processes of law 223 of 2011 (Order No. 28965592)*. Available from ProQuest Central. (2626931415). Retrieved from <https://www.proquest.com/dissertations-theses/shared-custody-critical-analysis-discourses-court/docview/2626931415/se-2>
- Álvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Álvarez Risco, A. (2020). Justificación de la investigación. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10821>
- Arias Fidias, G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Ed.), Caracas-Venezuela: Editorial

EPISTEME, C.A., ISBN: 980-07-8529-9 disponible en:  
<https://metodologiaecs.files.wordpress.com/2014/07/el-proyecto-de-investigacion-fidias-arias-6ta-ed-2012.pdf>

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. Serie integral por competencias (3taed.). México: Grupo Editorial Patria.

Barcia Lehmann, R. (2019). La custodia indistinta, como concepto privilegiando, frente a la custodia exclusiva como forma de custodia unilateral. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 139-151. doi:<https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.17108>

Catalán Frías, M. J. (2016) *Evaluación de custodias: criterios psicológicos utilizados por los psicólogos forenses de la Administración de Justicia* [Tesis de Pregrado, Universidad de Murcia, España] <http://hdl.handle.net/10201/48538>

Chaves, M. (2009) “Melhor interesse da criança. critério para atribuição da guarda unilateral à luz dos ordenamentos brasileiro e português”. En: *Afeto e Estruturas Familiares/* Maria Berenice Dias; Eliene Ferreira Bastos; Naime Márcio Martins Moraes (coords.), Del Rey, Belo Horizonte, pp. 407-437, 2009, p. 414, n. 21.

Cisterna, Cabrera F., (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. *Theoria*, Universidad del Bío Bío - Chile, Vol. 14 (Nº1), pp. 61-71. ISSN: 0717-196X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>

Nicomedes, E. (25 de junio de 2018). Tipos de investigación. *Santo Domingo de Guzmán*. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Echevarría Guevara, K. L. (2021). *La guarda y custodia compartida de los hijos*. Universidad de Granada. [ Tesis de Doctorado, Universidad de Granada,

España].<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/20323/20702863.pdf>

Espinoza Freire, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, Vol. 16(Nº75), pp.103-110. ISSN 1990-8644, disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es).

Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de Investigación. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Fernández Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76.<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

García Cubas, J. J. (2019) *Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el Segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo – Tarapoto].[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39546/Garc%c3%ada\\_CJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39546/Garc%c3%ada_CJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hamano, T. (2021). Examining the problem of joint custody in japan: State familialism and family law reform. *International Journal of Social Welfare*, 30(4), 410-418. doi:10.1111/ijsw.12486[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033\\_72848499\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033_72848499_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* 4. ed. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana, 2006. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>



- Krutzinna, J. (2022). Who is "The child"? best interests and individuality of children in discretionary decision-making. *International Journal of Children's Rights*, 30(1), 120-145. doi:10.1163/15718182-30010005
- Kunz, A., y Cardinaux, N. (2017). *Investigar en Derecho: Para estudiantes y tesisistas*. Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta.  
[https://play.google.com/books/reader?id=BJVJDAAAQBAJ&pg=GBS.PT5&hl=es\\_419](https://play.google.com/books/reader?id=BJVJDAAAQBAJ&pg=GBS.PT5&hl=es_419)
- Langmeyer, A. N., Recksiedler, C., Entleitner-Phleps, C., & Walper, S. (2022). Post-separation physical custody arrangements in germany: Examining sociodemographic correlates, parental coparenting, and child adjustment. *Social Sciences*, 11(3) doi:10.3390/socsci11030114
- López Azcona, A. (2015). El tratamiento en Derecho Español de la custodia de los hijos menores en las crisis de pareja: la novedosa opción del legislador Aragonés por la custodia compartida. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (19), 206-235. Recuperado en 25 de junio de 2022, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572015000100009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100009&lng=es&tlng=es).
- Lorretta Favour, C. N. y Favour, C. N. (2021). Who owns a child? conflict of culture and human right in the dissolution of customary law marriage in nigeria. *Journal of Divorce & Remarriage*, 62(5), 398-409. doi:<https://doi.org/10.1080/10502556.2021.1871842>  
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10502556.2021.1871842?journalCode=wjdr20>
- Palacios Rodríguez, O. A. (2021) *Grounded Theory: Origin, Assumptions and Perspectives*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4217/421769000003/html/>
- Mathy, N. M., P.S.Y.D. (2021). A 30 years of research survey of child custody evaluation practices. *American Journal of Family Law*, 34(4), 147-159.

Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/30-years-research-survey-child-custody-evaluation/docview/2523075540/se-2?accountid=37408>

Melchor Infantes, L. (2015). *Tenencia compartida*. [Archivo PDF]. <http://www.congreso.gob.pe/dgp/Didp/index.html>

Murillo-Céleri, C. P. y Vázquez-Calle, J. L. (2020). Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación En Ciencias Administrativas, Económicas Y Contables)*. ISSN : 2588-090X . *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 5(3), 637-667. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.254>

Obispo Jamanca, C. V. (2019) *La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo]. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033\\_72848499\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033_72848499_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ortega, A. O. (2018). Enfoques de investigación. Métodos para el diseño urbano–Arquitectónico. [https://www.researchgate.net/profile/Alfredo-Otero-Ortega/publication/326905435\\_ENFOQUES\\_DE\\_INVESTIGACION/links/5b6b7f9992851ca650526dfd/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Alfredo-Otero-Ortega/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION/links/5b6b7f9992851ca650526dfd/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION.pdf)

Ramos, J. R. G. (2018). Como é construído o marco teórico da pesquisa. *Cadernos De Pesquisa*, 48(169), 830–854. Recuperado de <https://publicacoes.fcc.org.br/cp/article/view/5177>

Roizblatt S., Arturo, Leiva F., Valentina M. y Maida S., Ana Margarita. (2018). Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras. *Revista chilena de pediatría*, 89(2), 166-172. <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062018000200166>

- Rowley, C. A., Craft, A. L. y Perry-Jenkins, M. (2022). Parental conflict in the context of multiethnic relationships. *Journal of Child and Family Studies*, 31(3), 649-663. doi:10.1007/s10826-022-02249-6
- Ruiz Callado, R. y Alcazar, R. (2017). Custodia compartida y familias negociadoras: perfil socio-demográfico. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIII(3), 28-38. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28056735003>
- Ruiz-Callado, R. y Alcázar, R. (2019). Las preferencias infantiles en la evaluación de la custodia compartida. Una perspectiva sociológica. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 14(1), 207-229. doi:<https://doi.org/10.14198/OBETS2019.14.1.07>
- Russell, L. T., Ferraro, A. J., Beckmeyer, J. J., Markham, M. S., Wilkins-Clark, R. E., & Zimmermann, M. L. (2021). Communication technology use in post-divorce coparenting relationships: A typology and associations with post-divorce adjustment. *Journal of Social and Personal Relationships*, 38(12), 3752-3776. doi:10.1177/02654075211043837
- Savage M. (05 de agosto de 2021). Los millennials divorciados mantienen cada vez más a sus hijos en la antigua casa familiar, mientras ellos mismos entran y salen de la propiedad. BBC. <https://www.bbc.com/worklife/article/20210804-birdnesting-the-divorce-trend-in-which-parents-rotate-homes>
- Scott, E. (1992). Pluralism, parental preference, and child custody. *California Law Review*, 80(3), 615-672. doi:10.15779/Z380Q7W
- Skovsmose, O. (2000). Escenarios de investigación. *Revista Ema*, 6(1), 3-26. [http://funes.uniandes.edu.co/1122/1/70\\_Skovsmose2000Escenarios\\_RevEMA.pdf](http://funes.uniandes.edu.co/1122/1/70_Skovsmose2000Escenarios_RevEMA.pdf)

Suárez, L. (2010). Casa do pai, casa da mãe: a coparentalidade após o divórcio. *Psicologia: teoria e pesquisa*, 26(1), 77-87. doi:10.1590/S0102-37722010000100010

Torres Perea, J. M. (2021). "Estudio de la custodia compartida en la última década: Una lucha socio-jurídica de ámbito global al borde de una nueva etapa" *Indret*. ISSN-e 1698-739X, N°. 4.DOI: 10.31009/InDret.2021.i4.04

Turunen, J., Norell-Clarke, A., y Hagquist, C. (2021). How do children and adolescents of separated parents sleep? an investigation of custody arrangements, sleep habits, sleep problems, and sleep duration in sweden. *Sleep Health*, 7(6), 716-722. doi:10.1016/j.sleh.2021.06.002

Zúñiga Manríquez, C. V., y Moreno Tapia, J.. (2020). La producción científica en el campo jurídico. *Conrado*, 16(75), 251-258. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 25 de junio de 2022, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400251&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400251&lng=es&tlng=es).

**Datos sobre estadística de divorcios registrados**, recuperado el 21 de junio de 2022 de:

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/divorcios>

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39546>

Nota de prensa (25 de febrero de 2022); recuperado el 21 de junio de 2022, de:

<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>

Acuerdo Plenario - Pleno Jurisdiccional Nacional Civil Familia, recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bbb9fc0042e1ec0aa78fbf5aa55ef1d3/Acuerdo+Plenario+-+Pleno+Jurisdiccional+Nacional+Civil+Familia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bbb9fc0042e1ec0aa78fbf5aa55ef1d3>

Casación Nro. 3767-2015-Cusco

## **ANEXOS**

ANEXO 1:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


## Declaratoria de Originalidad del Autor

Jimenez García, Ruxselly, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis de Investigación titulado **“La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.”**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el proyecto de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 15 de septiembre del 2022

<b>Apellidos y nombre:</b> Jimenez García, Ruxselly	
<b>DNI:</b> 76015037	
<b>ORCID:</b> 0000-0002-5874-3515	

## ANEXO 2:



### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo Vásquez Carranza Pedro docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, asesor del trabajo de Investigación de proyecto de tesis titulado: **“La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”**.

De la autora Ruxselly Jimenez García, constato que la investigación tiene un índice de similitud de ...% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; a mi legal saber y entender el trabajo de investigación/proyecto de tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 15 de septiembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b> Vasquez Carranza Pedro	
<b>DNI:</b> 16664202	<b>Firma:</b>
<b>ORCID:</b> 0000-0002-5386-078X	

**ANEXO 3:**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Jimenez García, Ruxselly, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 76015037, alumna de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, autorizo (X), no autorizamos ( ) la divulgación y comunicación pública de mi tesis:


“La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”.

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización

.....  
.....  
.....

Moyobamba, 30 de septiembre de 2022

<b>Apellidos y nombre:</b> Jimenez García, Ruxselly	
<b>DNI:</b> 76015037	
<b>ORCID:</b> 0000-0002-5874-3515	





ANEXO 4:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría
Derecho De Familia	¿Existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño?	<p><b>PE1:</b> ¿Cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuál es el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño?</p>	Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño	<p><b>OE1:</b> Identificar cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.</p> <p><b>OE2:</b> Describir el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> Tenencia compartida</p> <p><b>Categoría 2:</b> Interés superior del niño</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> Derecho de Familia.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Derechos de paternidad.</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Custodia compartida.</p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Derecho internacional.</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Derecho Nacional.</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> Derecho Judicial.</p>

Fuente: Elaborado por la investigadora.



**ANEXO 5:**

**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA**

Moyobamba, 12 de septiembre del 2022

*Mstra. Irma Giovanny Llaja Cueva*

---

Asunto: **Evaluación de instrumento**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: **“La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”**, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Jimenez García, Ruxselly  
DNI N° 76015037

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

**RECEPCIONADO:**

**Mstra. Irma Giovanny Llaja Cueva**  
Especialista en Metodología  
y Formación de la Investigación



## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 12 de septiembre del 2022

*Mstra. Rosa Elena Nicolás Rodríguez*

---

Asunto: **Evaluación de instrumento**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: **“La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”**, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Jimenez García, Ruxsely  
DNI N° 76015037

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

**RECEPCIONADO:**

**Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez**  
DNI: 44188330



## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 12 de septiembre del 2022

*Dr. Alexander Taica Luliquis*

---

Asunto: **Evaluación de instrumento**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: **“La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”**, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Jimenez García, Ruxselly  
DNI N° 76015037

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Instrumento*

**RECEPCIONADO:**

Mg. Alexander Taica Luliquis  
DNI: 73881820

## ANEXO 6. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Irma Giovany Llaja Cueva  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo-Filial Trujillo  
 Especialidad : Maestra en Derecho Notarial y Registral  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor del instrumento : Jimenez García, Ruxselly

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>tenencia compartida-interés superior del niño.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de tenencia compartida-interés superior del niño</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>tenencia compartida-interés superior del niño</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Favorable para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**48**

Moyobamba, 12 de setiembre de 2022



**Mtra. Irma Giovany Llaja Cueva**  
Especialista en Metodología  
y Formación de la Investigación

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Nicolás Rodríguez Rosa Elena  
 Institución donde labora : Ministerio Público  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor del instrumento : Jiménez García, Ruxselly

### IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>tenencia compartida-interés superior del niño.</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de tenencia compartida-interés superior del niño</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>tenencia compartida-interés superior del niño</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Favorable para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

47

Moyobamba, 12 de setiembre de 2022



Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez  
DNI: 44188330

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**V. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Taica Luliquis Alexander  
 Institución donde labora : Ministerio Publico  
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor del instrumento : Jimenez García, Ruxselly

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>tenencia compartida-interés superior del niño.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Principio de tenencia compartida-interés superior del niño</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>tenencia compartida-interés superior del niño</b>				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Favorable para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**48**

Moyobamba, 12 de setiembre de 2022

Mg. Alexander Taica Luliquis  
DNI: 43881020



## **GUÍA DE ENTREVISTA** **(Instrumento de recolección de datos)**

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

### **Presentación:**

Entrevistado : \_\_\_\_\_

Profesión/Cargo: \_\_\_\_\_

Institución que labora: \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

**Objetivo General.** Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

---

---

---

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?



---

---

---

3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

---

---

---

**Objetivo específico 1.** - Identificar cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

---

---

---

5) La doctrina establece que a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

---

---

---

**Objetivo específico 2.** - Describir el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

---

---

---

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

---

---

---

8) Sugerencias y comentarios:

---

---

---

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado (a)

## ANEXO 09: ENTREVISTAS DESARROLLADAS

### GUÍA DE ENTREVISTA

(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada "la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño", y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

#### Presentación:

Entrevistado : MARCO ANTONIO IYU VALDIVIA  
Profesión/Cargo: DOCENTE UCV ABOGADO  
Institución que labora: UCV CRIJUNA  
Fecha : 04-10-2022

**Objetivo General.** : Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

SI EXISTE LA NECESIDAD PORQUE EL NIÑO ES UNA PERSONA EN FORMACIÓN Y ESTA FORMACIÓN SERA EL HOMBRE DE MAÑANA

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

PREGUNTARLES PERIODICAMENTE SI SE SIENTEN BIEN Y COMODOS CON SU SITUACIÓN FAMILIAR

- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

PSICÓLOGOS

ASISTENTES SOCIALES

FISCALIA FAMILIA

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

SI. MONITOREO DEL DESARROLLO  
EDUCATIVO - EMOTIVO - PSICOLÓGICO  
Y EMOCIONAL DEL NIÑO

- 5) La doctrina establece que a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

SI. Y CON NOMBRE PROPIO 1) BIENESTAR O MALESTAR PSICO AFECTIVO  
Y CONFORMIDAD CON SU SITUACIÓN

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

LA PRIMERA GARANTÍA SERIA RESPONSA  
BILIZAR A LOS PADRES DEL INCU -  
PLIMETITO DE LO PACTADO.

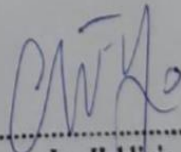
7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Por supuesto, los jueces de familia deben ser casados o padres como era antes

8) Sugerencias y comentarios:

ES NEGATIVO QUE UN FISCAL O JUEZ DE FAMILIA NO TENGA EXPERIENCIA COMO CUSTODIO PADRE/ MADRE

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.

  
-----  
**Marco Iyo Valdivia**  
DOCTOR EN DERECHO  
ABOGADO  
CALL 1126

Firma del entrevistado (a)



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada "la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño", y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Presentación:**

Entrevistado : Luis Carlos Alcantara Boulanger  
Profesión/Cargo: ABOGADO / PROCURADORIA PUB. MUNIC. PAITO  
Institución que labora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITO  
Fecha : CASTILLO, VIERNES 07 DE OCTUBRE 2022

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

DE TODAS MANERAS, PUES LA CONDUCTA DE LOS PADRES PUEDE  
CAMBIO DE FORMA NEGATIVA O CONFRONTACIONAL EN  
PERJUICIO DEL MENOR

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

SE DEBEN DICAR MEDIDAS NECESARIAS COMO RECIBIR INFORMES  
BIMESTRALES O TRIMESTRALES, DEPENDIENDO DE LA EDAD DEL MENOR  
RESPECTO A SU ESTADO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL,  
COHESIÓN, EMOCIONAL O SOCIAL DE LOS PADRES

- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

PSICOLOGOS, JUECES DE FAMILIA, LA UNIDAD DE ATENCION A  
LA FAMILIA Y LA MADRE DE LA PNP

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

SI, PUES ESTE PROCESO, SE RECOMIENDA CUANDO EXISTE UNA BUENA  
RELACION ENTRE LOS PADRES, SIN EMBARGO TAMBIEN GENERA OPRESION FRENTE A LA  
MISMA, YA QUE EL MENOR NOTANDO LA ESTABILIDAD DE DESARROLLARSE EN UN SOLO  
AMBIENTE DETERMINADO, EL CUAL PODRIA DEBILITAR SU ESTADO EMOCIONAL

- 5) La doctrina establece que a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

DEFINITIVAMENTE, PUES PERMITIRA A LOS JUECES TOMAR DECISIONES  
ACERTADAS CON SUSTENTO LEGAL Y CONFORME A LEY

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

CUIDAR A LOS HIJOS, TENER UNA CONDUCTA ORDENADA, NO TENER  
ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, ESTABILIDAD LABORAL  
Y DOMICILIARIA

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

SI, PUES LAS DECISIONES DICADAS POR JUECES COMPETENTES ESTAN DISEÑADAS PARA PROTEGER EL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CUAL EVITARIA PERJUDICAR SU ESTABILIDAD EMOCIONAL

8) Sugerencias y comentarios:

RECOMIENDO QUE LOS PADRES SEPARADOS PRIMERO LLEGUEN A UN ACUERDO EN UN CENTRO DE CONCILIACION ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA, LO CUAL AYUDARA A QUE PRIME SU VOLUNTAD, EVITANDO PROCESOS JUDICIALES CON DILACIONES INDEBIDAS, QUE TERMINAN PERJUDICANDO AL MENOR

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

ESTUDIO JURIDICO  
ALCANTARA Y ASOCIADOS  
Mag. Luis Alcantara Boulanger

Firma del entrevistado (a)





**GUÍA DE ENTREVISTA**  
(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada **“la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”**, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Presentación:**

Entrevistado : Roli Daza Uela  
Profesión/Cargo: Abogado  
Institución que labora: Estudio Jurídico Centauro Abogados.  
Fecha : \_\_\_\_\_

**Objetivo General.** : Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

Claro que si, el equipo Multidisciplinario debería crear un sistema de visitas inopinadas, más aún en los casos que alguno de los obs progenitores tenga denuncias por violencia, a efectos de salvaguardar la integridad y salud mental de los menores de edad.

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

-En primer lugar las visitas inopinadas, como segundo punto crear una suerte de audiencia o entrevista con el menor acompañado de un psicólogo a fin de determinar el desarrollo, comportamiento y lucidez del menor de edad.

- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

- Los psicólogos, el secretario Judicial o Especialista con acompañamiento de un abogado que defienda los intereses del menor, finalmente el acompañamiento de la Asistente Social.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

- Visitas inopinadas, Entrevistas con los menores, Entrevistas con los padres.  
- Evaluación psicológicas a los padres y al menor.

- 5) La doctrina establece que a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

Efectivamente. Si.

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

- Cuidado, Buena crianza, Atención

- Garantizar el Ejercicio de sus D.º y libertades.

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

- Personalmente, se considera que los operadores de Justicia deben tener los conocimientos técnicos, como son saberes de los etapas del desarrollo del menor, Desarrollo cognitivo, Desarrollo socio/emocional, Desarrollo físico, etc.

8) Sugerencias y comentarios:

---

---

---

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.



Roli Daza Veliz  
ABOGADO  
Reg. CASM. 1570

Firma del entrevistado (a)



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Presentación:**

Entrevistado : Charly Junior Fasanando Campos

Profesión/Cargo: Abogado

Institución que labora: Estudio Jurídico ABOGADOS & ASOCIADOS HAKE

Fecha : 21 de octubre del 2022

**Objetivo General.** : Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

- Yo, si consideraría la incorporación de acciones de supervisar en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño, así lo establece El Código del Niño y Adolescente, que habla sobre los derechos civiles que tiene los niños y adolescentes; derecho a la vida e integridad, A su atención por el Estado desde su concepción, A vivir en un ambiente sano, A su integridad personal, A la libertad, A la identidad, A la inscripción, A vivir en una familia, A la libertad de opinión, A la libertad de expresión, A la libertad de pensamiento; conciencia y religión,

Al libre tránsito. Esto se encuentra establecido desde el Art.1º al 13º del Código de los Niños y Adolescentes.

2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

- Dependiendo el fallo del Juez, que dicta en sentencia sobre la tenencia compartida propuesta por ambos padres, si existiera peligro o maltrato físico, psicológico por parte de unos de los padres hacia el menor, el juez ordenara una terapia Psicológica obligatoria al padre o ambos y también al menor hijo tutelado para superar las malas relaciones entre hechos. Pero si existiera peligro hacia el menor tutelado el juez mandaría tres veces por mes a una Asistente Social a verificar como es el ambiente donde esta viviendo la menor, si la vivienda esta en las condiciones de poder ser habitado, si en el interior cuentan con los servicios básicos como, agua, luz, entre otras comodidades, dicha verificación que ara la Asistentia Social lo presentará mediante informes que ara llegar a la judicatura del Juez.

3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

- Los profesionales idóneos serian; un Psicólogo(a) y Asistente social, porque ellos son un factor importante en procesos sobre demanda de Tenencia, demanda de Variación de Tenencia y Demanda de Tenencia compartida, al momento que ellos remite sus informes sobre los resultados de las partes procesales(padres) y el menor, el Juez ya tiene conocimiento como están psicologimante los padres, el menor y en qué condiciones vive el menor en la vivienda junto a sus padres, teniendo eso el juez ya puede dictar una sentencia ya se favorable o no sobre el proceso ya sea una demanda de tenencia, variación de tenencia, o una demanda de tenencia compartida.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

- Si consideraría que se debe realizar acciones de ejecución, porque los mas beneficiados serian los niños, para que se garantice lo derechos fundamentales y civiles del niño y adolescente.

5) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

- Si hablamos de garantizar la defensa del interés superior del niño hablamos básicamente sobre la Declaración Universal de los Derecho del niño específicamente en el art2º “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”

- También hablamos sobre los derechos civiles del niño y adolescente en el Art. 1º Art.13º Códigos de los Niños y Adolescente. Todo lo mencionado antes esta regulado en nuestro mandato legal.

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

Las garantías que se brindan al menor en un proceso de tenencia se encuentra en el Código de los Niños y Adolescente en el Capítulo I “Derechos civiles “ que se encuentran del Art1º al 13º; derecho a la vida e integridad, A su atención por el Estado desde su concepción, A vivir en un ambiente sano, A su integridad personal, A la libertad, A la identidad, A la inscripción, A vivir en una familia, A la libertad de opinión, A la libertad de expresión, A la libertad de pensamiento; conciencia y religión, Al libre tránsito.

En el Capítulo II “Derechos Económicos, Sociales Y Culturales” que se encuentran del art.14º al 22º; A la Educación, cultura, deporte y recreación; A la educación básica; A ser respetados por sus educadores; A ser matriculado en el sistema regular de enseñanzas; A la protección por los directores de los centros educativos; Modalidades y horarios para el trabajo; A participar en programas culturales deportivos y recreativos; A la atención integral de salud; Derecho a trabajar del adolescente.

- Lo más importante de las garantías es que la persona va a tener la tenencia del menor debe cumplir con las garantías para garantizar el interés superior del niño y tiene que estar en las posibilidades económicamente para poder brindar al niño en lo que dice el artículo 1º al 13 y el artículo 14º al 22º ya mencionados, también tiene que estar psicológicamente bien, para que el menor pueda tener una buena calidad de vida.

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Si, porque al momento que el Juez al momento de dictar sentencia en un proceso el evalúa los medios probatorios que ofrece la demandante en la demanda, evalúa también los fundamentos de hechos, fundamentos jurídicos para ver si la demanda

cumple como lo esta establecido en el artículo 130 del código procesal Civil; como se debe elaborar una demanda.

El juez al momento de dictar sentencia en un proceso sobre tenencia compartida, evalúa a ambas partes procesales (padres) si esta psicologimante bien y si está en las facultades de poder tener bajo cuidado a un menor de edad, también si ambas partes procesales cuentan con una solvencia económica para poder correr con los gastos de manutención del menor, evaluando todo eso recién puede otorgar una decisión favorable o no en el proceso.

8) Sugerencias y comentarios:

Lo único que sugirió a la tesista Ruxselly Jiménez García, que siga adelante con su tema **“la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño”**; es un tema muy interesante que 13 de octubre del presente año el Pleno del Congreso aprobó vía insistencia, con 68 votos a favor, 28 en contra y 18 abstenciones que regula la tenencia compartida y tiene como punto de partida que ambos padres tienen los mismos derechos y obligaciones respecto a sus hijos, privilegiando el interés superior del niño.

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

  
-----  
Charly J. Fasanella Campos  
ABOGADO  
CASM N° 1605





**GUÍA DE ENTREVISTA**  
(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Presentación:**

Entrevistado : JOSÉ ROSARIO IRIGOÍN CUBAS

Profesión/Cargo: JUEZ JUZGADO ENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE JUANJUI

Institución que labora: PODER JUDICIAL

Fecha : 22/10/2022

**Objetivo General.:** Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

Considero que sí, pues muchas veces la tenencia no se cumple conforme lo ordenado en la sentencia, pues muchas veces a uno de los padres se les limita dicho derecho y en otros casos unos de los padres buscan no cumplir en ejercer dicha tenencia.

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

Que los padres informen de las actividades realizadas en relación a la tenencia luego de cumplido el periodo de tenencia otorgada o todo caso de manera mensual y el juez

juzgado disponga que se realice una visita periódica al domicilio del de los padres a través del equipo multidisciplinario.

- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

Los miembros del equipo multidisciplinario adscrito al módulo de familia de corte Superior de Justicia de San Martín, quien debe informar periódicamente al juzgado sobre el cumplimiento de la sentencia.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

Considero que si, por cuanto a través de la sentencia se da cumplimiento a lo dispuesto en aquella, de otra forma no se podrá materializar el derecho y con ello el interés superior de niño.

- 5) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

Considero que si, por cuanto resulta ser necesario que se regulen objetivamente la acciones que deben realizarse la ejecución de la sentencia y con ello se garantice el interés superior del niño.

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

Actuar suficientes medios probatorios que ayuden a determinar con objetividad a quien corresponde se le conceda la tenencia.

Evaluar la edad y otras condiciones del menor.

Evaluar las condiciones personales y otros aspectos del demandante.

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Considero que sí. Sin embargo, debemos tener en cuenta que los juzgados especializados de familia que resuelven asuntos de tenencia, siempre están apoyados de especialistas tales como: psicólogos y otros profesionales que ayudan a determinar las decisiones.

**8) Sugerencias y comentarios:**

Ninguna.

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
José Rosario Irigoín Cubas  
DNI N° 44951491



## **GUÍA DE ENTREVISTA** (Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

### **Presentación:**

Entrevistado : LUIS HECTOR LOPEZ GAVIDIA

Profesión/Cargo: ABOGADO

Institución que labora: ESTUDIO JURIDICO GAVIDIA & ABOGADOS

Fecha : 21-10-2022

**Objetivo General.** : Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

Teniendo en cuenta que el derecho de familia, se inspira en el principio protector, y el principio de interés superior del niño, y en el caso de tenencia compartida a fin de hacerse efectivo y eficaz el cumplimiento de la sentencia, es necesario en primer lugar implementar una oficina de supervisión de cumplimiento de sentencias, a fin de que la sentencia se ejecute en sus propios méritos, esto es, en base a la decisión emitida por el juez.

¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

Como lo mencione en la respuesta a la pregunta anterior, el poder judicial no cuenta con oficina de control de sentencias, y si esperemos que el juez además de sentenciar tendría que verificar el cumplimiento, sería utópico, por la carga laboral, en tal sentido a fin de efectivizar el cumplimiento de las sentencias de tenencia compartida se tendría que implementar una oficina de seguimiento, y verificación.

- 2) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

Teniendo en cuenta, que en estos procesos se tratan derechos de menores, considero que debería contar con un equipo multidisciplinario, esto es, abogados, y psicólogos.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 3) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

Tal como lo he manifestado en la repuesta a la primera pregunta, sería idóneo contar con un equipo de supervisión, a fin de cumplir la sentencia de tenencia compartida, y además de solo cumplir en los términos de la sentencia, llevar a cabo terapias para verificar si el menor se siente conforme, o no, a fin de variar o continuar con la tenencia compartida.

- 4) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

La legislación nacional, actualmente regula la tenencia compartida, pero esta se encuentra considerado en etapa de implementación, por cuanto regula la tenencia compartida, pero no regula las etapas posteriores, esto es la ejecución de la sentencia, por cuanto, teniendo en cuenta que se encuentran de por medio intereses de menor, se debe siempre buscar que sus derechos sean respetados, por ende, es indispensable su positivización en nuestra legislación nacional.

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 5) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

Las garantías que se debe brindar en primer lugar es el cuidado de su integridad física y mental, ya que, de acuerdo, ya que las normas de carácter interno e internacional, reconocen el interés superior del niño, la cual engloba todos los derechos del menor, y la protección de su integridad.

- 6) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Por supuesto, es diferente procesar y juzgar un caso común, con un caso de menores, por cuanto tal como lo establece la legislación nacional y supranacional, que cuando se encuentra inmerso un menor de edad, se debe respetar el interés superior del niño, ¿y esto que significa?, que los aparatos estatales debe dar prioridad y trato especial, a fin de no vulnerar los derechos del menor.

7) Sugerencias y comentarios:

Si bien es cierto aprobó la norma de tenencia compartida, después de tanto debate, considero que esta norma esta en progreso, ya que se debe implementar mediante reglamento, las unidades de ejecución de sentencias, a fin de proteger el interés superior del niño.

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

 **ESTUDIO JURIDICO**  
**Gavidia y Asociados**



**Dr. Luis Hector Lopez Gavidia**  
**C.A.S.M. N° 788**

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

### **Presentación:**

Entrevistado : IGNACIO CURI URBINA

Profesión/Cargo: ABOGADO

Institución que labora: UCV SEDE CALLAO

Fecha : 22/10/2022

**Objetivo General.** : Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

\_Claro que sí, y deberían muy rigurosos, para velar por la seguridad del menor.

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

\_Que las entidades públicas, que cuenten con profesionales de carácter social, deberían estar vigilantes y haciendo el seguimiento de como se viene cumpliendo la sentencia.



- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

Los profesionales deberían ser los asistentes sociales, psicólogos\_\_\_\_\_

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

\_Claro que si, como respondí en la pregunta N°01\_\_\_\_\_

- 5) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

Si hay una ejecución de sentencia, debe estar precisando las medidas a cumplirse, y la sentencia se debe cumplir que no requiere de otro mandato legal\_\_\_\_\_

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

Su bienestar, en la salud, educación, alimentación, vivienda, diversión y otras acciones que brinden la garantía de su estabilidad emocional y seguridad personal del niño.\_\_\_\_\_

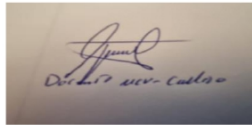
- 7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Existen unidades especializadas y si las hay, es porque tiene conocimientos técnicos especializados. \_\_\_\_\_

8) Sugerencias y comentarios:

Ninguna \_\_\_\_\_

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

A rectangular photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read "David Iván Castro".

\_\_\_\_\_  
Firma del entrevistado (a)



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Presentación:**

Entrevistado : TAVARA PORRAS ROSARIO \_\_\_\_\_  
Profesión/Cargo: BACHILLER EN DERECHO \_\_\_\_\_  
Institución que labora: \_\_\_\_\_  
Fecha :23/10/2022 \_\_\_\_\_

**Objetivo General.** : Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

Si existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia en la tenencia compartida, por cuanto el principio del interés superior del niño es el principio rector que juega un papel fundamental en los derechos del menor.

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

En la tenencia compartida se debe garantizar y proteger el bienestar superior del menor. Las acciones que se debe seguir o realizar a los menores que se encuentran

bajo la figura de la tenencia compartida con la finalidad de preservar el interés superior del menor es que debe de preservar la comunicación de la parte involucrada por lo que es de vital importancia durante el proceso de la tenencia.

- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

Desde mi punto de vista los profesionales que se encargarían para la ejecución de las acciones de supervisión en la ejecución de sentencias bajo la figura de la tenencia compartida debería ser un profesional en la Psicología acompañado con un fiscal de familia.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

Si se debería tomar o realizar acciones para preservar y garantizar el interés superior del niño.

- 5) La doctrina establece que a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

Si deben estar reguladas bajo el ordenamiento jurídico para garantizar el interés superior del menor con la finalidad de preservar los acuerdos o los efectos que pueden tener las partes involucradas en la tenencia compartida.

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

Las garantías que se debe brindar al menor en el proceso de la tenencia compartida es el Derecho del niño o niña a ser informado, escuchada/o, expresar su propia opinión y que esta sea tomada en consideración con los efectos que la Ley le otorga. También el Estado debe brindar apoyo al padre o a la madre que asuma el cuidado del menor y también fortalecer el contacto directo con los padres

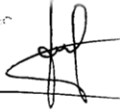
¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Si, se requiere de conocimientos técnicos por parte de los administradores de justicia con el afán de hacer un seguimiento para la evaluación del interés del menor.

7) Sugerencias y comentarios:

Ninguna

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**

  
Rosario Tavera Porras  
DNI: 46968646



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Presentación:**

Entrevistado : Abg. Mg. NORVIL VASQUEZ CHINGO  
Profesión/Cargo: ABOGADO  
Institución que labora: Gerente en CHINGO & HASDRUBAL ABOGADOS SAC.  
Fecha : 24 de octubre 2022

**Objetivo General.:** Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.

***- Claro que sí, la Tenencia Compartida ha significado desde sus orígenes un problema en cuanto así garantiza el desarrollo integral porque en principio, los progenitores tienen derechos equivalentes respecto de sus hijos, salvo si existen consideraciones personales respecto de la disolución del matrimonio o conveniencia o el vínculo con el hijo resultase perjudicial para el niño, niña o adolescente.***

- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?

- De no existir acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo excepcionalmente disponer de la tenencia exclusiva de uno de los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente.

Asimismo, el proyecto indica cuando exista una variación de la tenencia compartida o exclusiva, el juez ordenara que esta se efectúe en forma progresiva, de manera que no le produzca daño o trastorno.

- 3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

- Se Denomina, "Tenencia Compartida" al Ejercicio Conjunto de la Tenencia entre los padres. Esto implica que, ambos comparten los días de la semana en forma alternativa con sus hijos. Y El desarrollo integral del niño, niña y Adolescente se divide en el área motriz, lingüística, socio-afectiva, intelectual, artística, pero no porque se dividan éstas áreas, se pretende decir que al desarrollar o enfocarte en una de éstas las demás no se ven afectadas, pues un niño al desarrollar su lenguaje desarrolla también lo afectivo, lo social, el pensamiento, lo motriz, el desarrollo infantil requiere de todas las áreas, por eso se dice que el desarrollo del niño es integral, porque como lo dice, integra todos los campos.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

- 4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

- Que, el citado Código en su artículo 27, define al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

- 5) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

**-Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, cuyo texto en anexo conformado por cinco títulos, cuatro capítulos, treinta y cuatro artículos, dos disposiciones complementarias transitorias y dos disposiciones complementarias finales, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.**

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

**- Que, la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, dispone que su interés superior es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga a la niña, niño y adolescente el derecho a que se le considere de manera primordial, en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a las niñas, niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.**

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

**-Como bien sabemos es primordial el conocimiento que se genera a diario, por ello de acuerdo a eso, podemos evaluar el interés superior del niño y diferentes situaciones que nos presenta. Tipo de saberes aplicados que comúnmente implican destrezas manuales e intelectuales, así como el uso de herramientas y de otros conocimientos secundarios, Este tipo de conocimientos son propios del ser humano y surgen de la necesidad de alterar el entorno para hacerlo más habitable. Para adaptar el mundo a nuestras necesidades, actualmente se combinan técnica y ciencias, es decir, se utiliza la tecnología. El conocimiento técnico puede aplicarse a diversas áreas del saber y de la vida del ser humano, desde la utilización de herramientas, la reparación, la puesta en marcha de sistemas, hasta las diversas formas del arte: los grandes pintores de la historia, por ejemplo, han innovado en las técnicas pictóricas de su época.**

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**



Mg. Norvil Vásquez Chingo  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 68700

Firma del entrevistado (a)





## **GUÍA DE ENTREVISTA**

(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada “**la incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño**”, y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

### **Presentación:**

Entrevistado : PATRICK RENZO MAS SÁNCHEZ

Profesión/Cargo: ABOGADO

Institución que labora: MAS SÁNCHEZ ABOGADOS

Fecha : 22/10/2022

**Objetivo General.:** Demostrar la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿Considera que existe la necesidad de incorporar acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022? Justifique su respuesta.
  - Si, el seguimiento debe ser permanente. La sentencia es un punto de partida para la consecución de su fin específico. Más aún, si se trata de menores de edad, en tales casos el seguimiento debe ser obligatorio y monitoreado por un equipo específico.
- 2) ¿Cuáles deberían ser las acciones de seguimiento que considera se deben realizar a los menores que se encuentran bajo tenencia compartida, con el fin de preservar el interés superior del niño?
  - Entrevistas mensuales con los menores a fin de escuchar si se presentan problemáticas.
  - Entrevistas mensuales con los padres a fin de recabar información sobre la capacidad económica y moral permanente.

3) ¿Quiénes serían los profesionales idóneos para ejecutar las acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2022?

- Equipo multidisciplinario conformado por psicólogo, médico y trabajador social.

**Objetivo específico 1.** - Describir cuáles serían las acciones que el equipo multidisciplinario debería realizar en etapa de ejecución de sentencia a fin de garantizar el interés superior del niño.

4) ¿Considera que se deben realizar acciones de ejecución a fin de garantizar el interés superior del niño?

- Si, son necesarias para la consecución del fin de las sentencias.

5) La doctrina establece que, a fin de garantizar la defensa del interés superior del niño, se deben realizar acciones que en etapa de ejecución de sentencia garanticen el acuerdo y los efectos de la medida adoptada. ¿Considera que tales actividades deben estar reguladas en nuestro mandato legal?

- Si, debido a que para que sean cumplidas por los actores jurídicos que intervienen en la ejecución de sentencia, es necesario un soporte legal.

**Objetivo específico 2.** - identificar el sustento dogmático para establecer acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.

6) ¿Reconoce Ud. cuáles son las garantías que se debe brindar a un menor en un proceso de tenencia a fin de garantizar el interés superior del niño?

-Adecuado proceso psicosomático.

-Brindar condiciones económicas acordes a su contexto social.

-Asegurar educación y salud para un óptimo desarrollo.

7) ¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para evaluar el interés superior del niño?

Si, es necesario brindar capacitaciones permanentes.

Así mismo, realizar conversatorios y mesas de dialogo entre los operadores de justicia ligados al tema especializado en familia entre las diferentes instancias judiciales y fiscales.

**8) Sugerencias y comentarios:**

Difundir temas relacionados a la problemática familiar en las diferentes instancias académicas y judiciales.

**AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.**



Patrick Renzo Mas Sánchez  
ABOGADO  
Reg. ICAS 5124

Firma del entrevistado (a)

## Anexo 6: Pantallazo del turnitin

### ARCHIVO SIMILITUD .JGR (2).pdf

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>21</b> %	<b>18</b> %	<b>8</b> %	<b>8</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>3</b> %
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>Alicea-Rodriguez, Larry Emil. "Shared Custody: A Critical Analysis of the Discourses of the Court of Appeals in the Child Custody Adjudication Processes of Law 223 of 2011", University of Puerto Rico, Rio Piedras (Puerto Rico), 2022</b> Publicación	<b>2</b> %
<b>4</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>5</b>	<b>lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>repositorio.upagu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>journals.copmadrid.org</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %

**Anexo 7**  
**Propuesta legislativa**

PROYECTO DE LEY N° 001 /2023-LL

PROYECTO DE LEY QUE  
INCORPORA MEDIDAS SE  
SEGUIMIENTO AL EQUIPO  
MULTIDISCIPLINARIO EN LA  
TENENCIA COMPARTIDA

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

01 de diciembre del 2022

Téngase presente la Ley N° 31590 que regula la tenencia compartida, que tiene por objeto modificar los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de establecer la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes, la ciudadana Ruxselly Jimenez García, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 82 DE LEY N° 31590 QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA, INCORPORANDO LAS MEDIDAS SE SEGUIMIENTO AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LA TENENCIA COMPARTIDA”.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

La presente Ley tiene por finalidad incorporar las medidas se seguimiento al equipo multidisciplinario en la tenencia compartida, con el objetivo de optimizar la labor de todos los que intervienen en dicho proceso, unidos para garantizar interés superior del niño recogidos en artículo IX del Título Preliminar del Código

de los Niños y Adolescentes, el artículo 9, inciso 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 25, inciso 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## **ANTECEDENTES**

La Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 20 de noviembre de 1959, estableció en el artículo 2: *“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

## **FÓRMULA LEGAL**

### **Artículo 82.- Variación de la tenencia de la Ley N° 31590**

**Artículo 82.-** Cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, puede ser variada con una nueva conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado.

Para la variación de la tenencia el Juez tomará en cuenta la conducta del padre o madre que estuviera al cuidado del niño, niña o adolescente, haya realizado las siguientes conductas:

- a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática.
- b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre.
- c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

En caso de que uno de los progenitores esté imposibilitado de tener contacto físico con el menor, el juez debe disponer en forma provisional, hasta que culmine el proceso de tenencia, la utilización de medios digitales para mantener el vínculo parental siempre que no perjudique el principio de interés superior del niño.

***El Juez ordenará con la asesoría del equipo multidisciplinario que esta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al niño, niña o adolescente.***

Solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

### **Artículo 82.- Incorporación del cuarto párrafo al artículo 82° de la Ley N°31590**

Incorpórese al artículo 82° de la Ley N° 31590 el cuarto párrafo, en los términos siguientes:

Cuarto párrafo del Artículo 82°:

Finalmente, incorpórese las siguientes medidas de seguimiento al equipo multidisciplinario en la tenencia compartida a fin de supervisar y garantizar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente:

- a) realizar visitas inopinadas a la vivienda de los padres.
- b) La evaluación psicosocial periódica de los padres y los menores.
- c) Recabar los informes de las actividades realizadas en relación a la tenencia luego de cumplido el periodo de tenencia otorgada de forma mensual.

### **Artículo 3.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentara la presente de producirse su aprobación en el plazo de noventa (90) días, contado a partir de su vigencia.

**Artículo 4.- Derogatoria**

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, contado a partir de su vigencia.

**Artículo 5.- Vigencia de la Ley**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Esta iniciativa legislativa ha sido presentada al Congreso de la República conforme a ley.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VASQUEZ CARRANZA PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis Completa titulada: "La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño.", cuyo autor es JIMENEZ GARCIA RUXSELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 15 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VASQUEZ CARRANZA PEDRO <b>DNI:</b> 16664206 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5386-078X	Firmado electrónicamente por: VCARRANZAP el 07- 02-2023 21:57:50

Código documento Trilce: TRI - 0521171